



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 6010625 Características 17282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	17 DE NOVIEMBRE DE 1993	5342
-----------	-----------------------	-------------------------	------

No. 7017

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL PERSONAL, ACADÉMICO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACION NORMAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION

LIC. MANUEL GURRIA ORDÓREZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, Y 8º DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACION EDUCATIVA.

ME TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL PERSONAL, ACADÉMICO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACION NORMAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION.

TITULO PRIMERO.
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1º.- El presente Reglamento fija las condiciones a que se sujetará la prestación de servicios del personal académico del Subsistema de Educación Normal. Norma también las relaciones de dicho personal como consecuencia de las modalidades derivadas del establecimiento de los nuevos tabuladores y sus siguientes categorías y niveles.

ARTICULO 2º.- Lo no previsto en este reglamento estará sujeto a lo establecido en el artículo 123, apartado "B", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en la Ley del Instituto de Seguridad Social de Tabasco y el Reglamento de las condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 3º.- Las funciones del personal académico de las escuelas normales son: Impartir educación para formar profesionales de la educación de nivel Básico y, Medio Superior. Organizar y realizar investigaciones sobre problemas sociopedagógicos de interés regional, nacional e internacional, desarrollar actividades orientadas a extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura, así como participar en la dirección y administración de actividades mencionadas, que la autoridad respectiva le encomienda.

ARTICULO 4º.- El personal académico de las Escuelas Normales se clasifica:

I.- Profesor de Enseñanza Superior e Investigador en el Sistema de Educación Normal.

A).- Categoría Asistente:

a).- Asistente A, con los siguientes requisitos:

Experiencia Académica: Ser titulado de una Escuela Normal Superior Federal, o de la Universidad Pedagógica Nacional o licenciatura del nivel o de una institución profesional relacionados con su especialidad en instituciones de alto nivel académico; haber dirigido, realizado y publicado algunas investigaciones pedagógicas, en beneficio del Sistema Educativo Nacional; aprobar examen de oposición.

Experiencia Profesional: Un año como profesor de Enseñanza Superior Titular "C"

b).- Asistente "B" con los siguientes requisitos:

Experiencia Académica: Ser titulado de una Escuela Normal Superior Federal, Estatal, de la Universidad Pedagógica Nacional; licenciatura del nivel o de una institución con validez oficial, acreditar cursos de superación profesional relacionados con su especialidad en instituciones de alto nivel académico; haber dirigido y realizado más de una investigación pedagógica en beneficio del Sistema Educativo Nacional; aprobar examen de oposición.

Experiencia Profesional: Tener un año como profesor de enseñanza superior e investigador, Asistente A.

c).- Asistente "C", con los siguientes requisitos:

Experiencia académica: Ser titulado en una escuela Normal Superior Federal, Estatal, Universidad Pedagógica Nacional o licenciatura del nivel de una institución con validez oficial; acreditar cursos de superación profesional relacionados con su especialidad en instituciones de alto nivel académico; haber publicado una obra pedagógica en beneficio del Sistema Educativo Nacional; aprobar examen de oposición.

Experiencia Profesional: Tener un año como profesor de Enseñanza Superior e investigador, Asistente "B".

B).- Categoría Asociado

a).- Asociado "A", con los siguientes requisitos:

Experiencia Académica: Tener el grado de maestría de una Escuela Normal Superior Federal, Estatal o de la Universidad Pedagógica Nacional o tener una licenciatura con 5 años de experiencia académica en el subsistema; haber presentado planes o proyectos de investigaciones pedagógicas en beneficio del Sistema Educativo Nacional, debidamente registrado y reconocido; demostrar que lee y traduce un idioma además del español, acreditar cursos de superación o actualización docente y haber dado 20 horas de asesoría en proyectos de titulación; aprobar examen de oposición.

Experiencia Profesional: Tener un año como profesor de enseñanza superior e investigador, asistente "C".

b).- Asociado "B" con los siguientes requisitos:

Experiencia Académica: Tener el grado de Maestría de una Escuela Normal Superior Federal, Estatal o de la Universidad Pedagógica Nacional o tener licenciatura con 7 años de experiencia académica en el subsistema; haber presentado planes o proyectos de investigaciones pedagógicas en beneficio del Sistema Educativo Nacional, demostrar que lee y traduce un idioma además del español, acreditar cursos de superación o actualización docente, y haber impartido asesoría por 30 horas en proyectos de titulación; aprobar examen de oposición.

Experiencia profesional: tener un año como Profesor de Enseñanza Superior e Investigador, Asociado "A".

c).- Asociado "C" con los siguientes requisitos:

Experiencia académica: Haber aprobado la totalidad de los créditos para el grado de Doctor de una Escuela Normal Superior Federal, Estatal o de la Universidad Pedagógica Nacional o tener Maestría con 5 años de experiencia académica en el subsistema; haber dirigido y realizado investigaciones pedagógicas en beneficio del Sistema Educativo Nacional, demostrar que lee y traduce un idioma además del español; acreditar cursos de actualización y superación docente y haber dado 40 horas de asesoría en proyectos de titulación; aprobar examen de oposición.

Experiencia profesional: Tener un año como Profesor de Enseñanza Superior e Investigador, Asociado "B".

C).- Categoría Titular.

a).- Titular "A" con los siguientes requisitos:

Experiencia académica: Tener el grado de Doctor en una Escuela Normal Superior Federal, Estatal o de la Universidad Pedagógica Nacional, o tener Maestría con 5 años de experiencia académica en el subsistema; o tener licenciatura con 15 años de experiencia académica en el subsistema, haber dirigido y realizado investigaciones pedagógicas en beneficio del Sistema Educativo Nacional, demostrar que lee y traduce un idioma además del español; acreditar cursos de actualización y superación docente, haber dado más de 40 horas de asesoría, elaborar planes y programas de estudio; aprobar examen de oposición.

Experiencia profesional: Tener un año como Profesor de Enseñanza Superior e Investigador Asociado "C".

b).- Titular "B" con los siguientes requisitos:

Experiencia académica: Tener el grado de doctor de una Escuela Normal Superior Federal, Estatal, de la Universidad Pedagógica Nacional o tener Maestría con 8 años de experiencia académica en el subsistema o licenciatura con 15 años de experiencia académica en el subsistema; haber dirigido y realizado investigaciones pedagógicas en beneficio del Sistema Educativo Nacional, demostrar que lee y traduce un idioma además del español, acreditar cursos de actualización y superación docente, haber dado más de 40 horas de asesoría, elaborar planes y programas de estudio; haber publicado una obra pedagógica en beneficio del Sistema Educativo Nacional; aprobar examen de oposición.

Experiencia profesional: Tener un año como profesor de Enseñanza Superior de Investigador Titular "A".

c).- Titular "C" con los siguientes requisitos:

Experiencia académica: Tener el grado de Doctor de una Escuela Normal Superior Federal o Estatal o de la Universidad Pedagógica Nacional o Maestría con 10 años de experiencia académica en el subsistema; haber planeado, dirigido, realizado y publicado investigaciones pedagógicas en beneficio del Sistema Educativo Nacional, demostrar que lee, traduce y escribe una lengua extranjera;

acreditar cursos de actualización docente; haber dado más de 40 horas de asesoría en proyectos de titulación; elaborar planes y programas de estudios; haber publicado dos obras pedagógicas en beneficio del Sistema Educativo Nacional; aprobar examen de oposición.

Experiencia profesional: Tener un año como Profesor de Enseñanza Superior e Investigador Titular "B".

II.- Profesor de Enseñanza Superior en el Sistema de Educación Normal.

A).- Categoría Asistente.

a).- Asistente "A" con los siguientes requisitos:

Experiencia académica: Ser egresado de una Escuela Normal Superior Federal o Estatal; acreditar cursos de superación o actualización docente; y aprobar examen de oposición.

Experiencia Profesional: Tener 4 años de experiencia docente a nivel general.

b).- Asistente "B" con los siguientes requisitos:

Experiencia Académica: Ser titulado de una Escuela Normal Superior Federal o Estatal; acreditar cursos de superación y actualización docente; haber prestado 20 horas de asesoría; aprobar examen de oposición.

Experiencia profesional: Tener un año como profesor de Enseñanza Superior, Asistente "A".

c).- Asistente "C" con los siguientes requisitos:

Experiencia académica: Ser titulado de una Escuela Normal Superior Federal o Estatal; acreditar cursos de superación y actualización docente, haber prestado 30 horas de asesoría; aprobar examen de oposición.

Experiencia profesional: Tener un año como Profesor de Enseñanza Superior, Asistente "B".

B).- Categoría Asociado.

a).- Asociado "A", con los siguientes requisitos:

Experiencia Académica: Ser titulado de una Escuela Normal Superior, Federal o Estatal, haber prestado 30 horas de asesoría o asistencia técnica en la elaboración de documentos recepcionales o trabajos de investigación, aprobar examen de oposición.

Experiencia profesional: Tener un año como Profesor de Enseñanza Superior, Asistente "C".

b).- Asociado "B" con los siguientes requisitos:

Experiencia académica: Ser titulado de una Escuela Normal Superior Federal o Estatal; haber prestado 50 horas de asesoría o de asistencia técnica en la elaboración de documentos recepcionales o trabajos de investigación; aprobar examen de oposición.

Experiencia profesional: Tener un año como Profesor de Enseñanza Superior, Asociado "A".

c).- Asociado "C" con los siguientes requisitos:

Experiencia Académica: Ser titulado de una Escuela Normal Superior Federal o Estatal; haber publicado ensayos de carácter pedagógico en beneficio del Sistema Educativo Nacional; haber sustentado conferencias o ponencias en: Congresos, Seminarios, Simposium, Mesas redondas, Coloquios, etc., a nivel nacional; aprobar examen de oposición.

Experiencia profesional: Tener un año como Profesor de Enseñanza Superior Asociado "B".

C).- Categoría Titular.

a).- Titular "A", con los siguientes requisitos:

Experiencia académica: Ser titulado de una Escuela Normal Superior Federal o Estatal. Haber publicado artículos de carácter pedagógico; haber asistido a: Semanarios, Simposium, Mesas Redondas, Coloquios, etc., aprobar examen de oposición.

Experiencia profesional: Tener un año como Profesor de Enseñanza Superior, Asociado "C".

b).- Titular "B" con los siguientes requisitos:

Experiencia académica: Ser titulado de una escuela Normal Superior Federal o Estatal; haber publicado ensayos de carácter pedagógico en beneficio del Sistema Educativo Nacional; haber presentado trabajos en: Seminarios, Mesas redondas, Coloquios, etc., aprobar examen de oposición.

Experiencia profesional: Tener un año como Profesor de Enseñanza Superior Titular "A".

a).- Titular "C" con los siguientes requisitos:

Experiencia académica: Ser titulado de una Escuela Normal Superior Federal o Estatal o de la Universidad Pedagógica Nacional, haber dirigido una investigación pedagógica en beneficio del Sistema Educativo Nacional; - - aprobar examen de oposición.

Experiencia profesional: Tener un año como Profesor de Enseñanza Superior, Titular "B".

III.- Técnico Docente de Enseñanza Superior.

A).- Categoría Auxiliar.

a).- Auxiliar "A" con los siguientes requisitos:

Experiencia Académica: Tener más del 70% de una carrera a nivel medio superior reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Pública, relacionada con su especialidad, haber asistido a cursos; aprobar examen de oposición.

Experiencia Profesional: Tener experiencia docente en su especialidad.

b).- Auxiliar "B" con los siguientes requisitos:

Experiencia Académica: Ser egresado de una carrera a nivel medio superior reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Pública relacionada con su especialidad, haber asistido a tres cursos o haber elaborado - - apuntes; aprobar examen de oposición.

Experiencia profesional: Tener un año como técnico Docente Auxiliar "A".

c).- Auxiliar "C" con los siguientes requisitos:

Experiencia académica: Tener el título de una carrera a nivel medio superior reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Pública, relacionada con su especialidad, haber asistido a 4 cursos o elaboración de -- apuntes y material didáctico; aprobar examen de oposición.

Experiencia profesional: Tener un año como técnico Docente Auxiliar "B".

Técnico Docente.

B).- Categoría Asociado.

a).- Asociado "A".

Experiencia académica: Tener el título de una carrera a nivel medio superior reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Pública, relacionada con su especialidad; acreditar los cursos de superación o actualización docente; aprobar examen de oposición.

Experiencia profesional: Tener 1 año como Técnico Docente Auxiliar "C".

b).- Asociado "B".

Experiencia Académica: Tener título de una carrera a nivel Medio Superior, reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Pública, relacionada con su especialidad, acreditar cursos de superación y actualización docente, elaborar apuntes y ensayos de prácticas; aprobar examen de oposición.

Experiencia Académica: Tener un año como Técnico Docente Asociado "A".

c).- Asociado "C".

Experiencia Académica: Tener título de una carrera a nivel medio superior, reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Pública, relacionada con su especialidad acreditar cursos de superación y actualización docente, elaborar apuntes, ensayos de prácticas y prototipos de material didáctico; aprobar examen de oposición.

Experiencia profesional: Tener un año como Técnico Docente Asociado "B".

Técnico Docente.

C).- Categoría Titular.

a).- Titular "A" con los siguientes requisitos:

Experiencia Académica: pasante de una carrera técnica - a nivel Licenciatura de la Escuela Nacional de Maestros de Capacitación para el Trabajo Técnico Agropecuario, - Escuela Nacional de Maestros de Capacitación para el - Trabajo Técnico Industrial o Centros Educativos de - - igual nivel educativo, acreditar cursos de superación, - elaborar apuntes, prototipos de material didáctico y haber publicado Artículos de carácter Pedagógico; aprobar examen de oposición.

Experiencia Profesional: Tener dos años con la categoría de técnico docente Asociado "C".

b).- Titular "B" con los siguientes requisitos:

Experiencia Académica: Titulado de una carrera Técnica a nivel Licenciatura de la Escuela Nacional de Maestros en capacitación para el trabajo técnico Industrial o -- Centros Educativos de igual nivel educativo. Acreditar cursos de superación, elaborar apuntes, prototipos de material didáctico y haber publicado artículos de carácter pedagógico y haber asistido a seminarios; aprobar - examen de oposición.

Experiencia Profesional: Un año de experiencia como Técnico Docente, Titular "A".

IV.- Profesor de Asignatura (Hasta 19 horas).

A).- Profesor Investigador de Enseñanza Superior de Asignatura.

a).- Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asignatura "A".

Experiencia académica: Ser titulado en licenciatura de nivel o de una institución con validez oficial, acreditar cursos de superación profesional relacionados con su especialidad en instituciones de alto prestigio académico, aprobar examen de oposición.

Experiencia Profesional: Tener un año como Profesor de Enseñanza Superior, Asignatura "B".

b).- Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asignatura "B".

Experiencia Académica: Ser titulado en licenciatura de nivel o de una institución con validez oficial, acreditar cursos de superación relacionados con su especialidad en instituciones de alto nivel académico; haber dirigido, realizado y publicado algunas investigaciones - pedagógicas, en beneficio del Sistema Educativo Nacional, aprobar examen de oposición.

Experiencia Profesional: Tener un año como Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asignatura "A".

V.- Profesor de Enseñanza Superior de Asignatura.

a).- Profesor de Enseñanza Superior, Asignatura "A".

Experiencia Académica: Ser titulado de una Escuela Normal Superior Federal o Estatal, o de una Licenciatura del nivel con validez oficial, aprobar examen de oposición, acreditar cursos de superación y actualización docente.

Experiencia Profesional: Tener 2 años de experiencia docente a nivel general.

b).- Profesor de Enseñanza Superior, Asignatura "B".

Experiencia Profesional: Ser titulado de una Escuela -- Normal Superior Federal o Estatal, o de una Licenciatura del nivel con validez oficial, aprobar examen de oposición, acreditar cursos de superación o actualización y haber elaborado apuntes y prototipos de material didáctico.

Experiencia Profesional: Tener un año como Profesor de Enseñanza Superior, Asignatura "A".

C).- Técnico Docente en Normal Superior de Asignatura.

a).- Técnico Docente en Normal Superior, Asignatura "A".

Experiencia Académica: Ser egresado de una carrera a nivel medio superior reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Pública, relacionada con su especialidad; acreditar cursos de superación y actualización docente; aprobar examen de oposición.

Experiencia Profesional: Tener experiencia docente en su especialidad.

b).- Técnico Docente en Normal Superior, Asignatura "B".

Experiencia Académica: Ser egresado de una carrera a nivel medio Superior reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Pública, relacionada con su especialidad, acreditar cursos de superación y actualización docente, elaborar apuntes; aprobar examen de oposición.

Experiencia Profesional: Tener un año como Técnico Docente en Normal Superior, Asignatura "A".

c).- Técnico Docente en Normal Superior, Asignatura "C".

Experiencia Académica: Ser titulado en una carrera a nivel medio superior reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Pública, relacionada con su especialidad; acreditar cursos de superación y actualización docente, elaborar apuntes y prototipos de material didáctico; aprobar examen de oposición.

Experiencia Profesional: Tener un año como Técnico Docente en Normal Superior, asignatura "B".

TITULO SEGUNDO.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADEMICO.

CAPITULO I.

DE LOS DERECHOS.

ARTICULO 9º.- Son aplicables a las relaciones laborales del personal académico del Subsistema de Educación Normal; el Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de aplicación supletoria, el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, la Ley Federal del Trabajo, -- las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables en la materia.

ARTICULO 10.- Son derechos del personal académico:

- I.- Percibir las remuneraciones correspondientes en su centro de trabajo, según su tipo, categoría y nivel, conforme a los tabuladores vigentes;
- II.- Disfrutar de los períodos de vacaciones, que se establezcan en el calendario escolar aprobado por el Secretario de Educación Pública.
Se cubrirá una prima vacacional en los mismos términos que la autorizada para el personal académico del Instituto Politécnico Nacional;
- III.- Convenir con la Dirección de Educación Normal los términos y condiciones conforme a los cuales se podrá prestar colaboración remunerada en la producción de una obra, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal de Derechos de Autor y demás ordenamientos aplicables;
- IV.- Ejercer la autoridad académica dentro del grupo a su cargo desempeñando su actividad conforme a las normas y programas oficiales;
- V.- Ser notificado por escrito de las resoluciones que afecten su situación académica.
- VI.- Respetar el horario de labores que le sea asignado en cada período escolar, excepto en casos de necesidades del servicio debidamente justificadas, o solicitar con oportunidad el cambio del mismo;
- VII.- Ser adscrito previa capacitación a materias equivalentes afines de un nuevo plan de estudios, cuando por reformas se modifiquen o supriman las asignaturas que impartan;
- VIII.- Percibir las remuneraciones por participación en exámenes especiales y profesionales, de acuerdo con lo establecido por la autoridad competente;
- IX.- Percibir remuneraciones extraordinarias por concepto de becas para superación académica, en instituciones del país o extranjeras, a juicio de la Secretaría de Educación, Cultura y Recreación.
- X.- Percibir viáticos correspondientes para desempeñar las comisiones que se le encomienden;
- XI.- Solicitar ubicación en los tabuladores superiores a su categoría, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento, de acuerdo a las posibilidades de la institución y mediante el concurso de oposición;
- XII.- Reintegrarse a su centro de trabajo, turno y función, sin menoscabo de sus derechos, al término de los cargos académicos, puestos de confianza dentro de la institución o comisiones otorgadas por la Secretaría, para cuyo desempeño hubiese obtenido la autorización correspondiente;
- XIII.- El personal académico de tiempo completo gozará del año sabático en los términos que establece el título IV de este Reglamento; y
- XIV.- Los demás que en su favor establezcan las Leyes y Reglamentos.

CAPITULO II.

DE LAS OBLIGACIONES.

ARTICULO 11.- Además de las obligaciones previstas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, disposiciones contenidas en el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables a la materia, el personal académico de las Escuelas Normales tendrá las siguientes obligaciones:

- I.- Prestar sus servicios según las horas señaladas en su nombramiento de acuerdo a lo que dispongan los planes y programas de labores asignados por las autoridades de la institución;
- II.- Asistir con puntualidad al desempeño de las labores docentes registrando la asistencia mediante el sistema de control establecido por la institución;
- III.- Desempeñar las funciones propias de su cargo, con la intensidad y calidad que éste requiere;
- IV.- Cumplir las comisiones académicas afines a su cargo que sean encomendadas por la Dirección de la Escuela.
- V.- Actualizar continuamente sus conocimientos, preferentemente la asignatura o asignaturas que imparta, de acuerdo a los programas de superación académica profesional establecidos por las autoridades;
- VI.- Impartir enseñanza, organizar y coordinar el proceso de aprendizaje, evaluar y calificar los conocimientos y capacidades prácticas de los alumnos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII.- Diseñar y presentar al inicio del curso la programación de las actividades académicas que le sean encomendadas, cumplirlas en su totalidad y adjuntar bibliografía y material correspondiente;
- VIII.- Aplicar exámenes de acuerdo al calendario y normas oficiales correspondientes y remitir la documentación respectiva dentro de los plazos que le sean fijados;
- IX.- Presentar a las autoridades docentes al final de cada período escolar, un informe general sobre el resultado de las actividades realizadas en su programa, independientemente de informes parciales, relativos al estado de avance que le sean requeridos por las autoridades competentes;
- X.- Contribuir a la integración de la estructura de la Escuela, a la consecución de los objetivos institucionales, a incrementar la calidad docente y a velar por el prestigio y fortalecimiento de las funciones de enseñanza, investigación y extensión de la cultura;
- XI.- Asistir a los cursos de actualización que la Dirección General o las Escuelas Normales organicen y a los cuales hayan sido comisionados;
- XII.- Desempeñar sus labores en la institución donde estén adscritos, de acuerdo con estas bases y demás disposiciones aplicables;
- XIII.- Auxiliar en el cuidado y preservación del mobiliario y equipo que tenga bajo su custodia; y
- XIV.- Las demás que establezcan las disposiciones legales vigentes aplicables y las inherentes a su categoría.

CAPITULO III.

DE LAS PROHIBICIONES.

ARTICULO 12.- Queda prohibido al personal académico:

- I.- Impartir clases particulares remuneradas a sus propios alumnos en la Escuela Normal;
- II.- Modificar los horarios de clase, salvo aprobación de las autoridades de la institución;
- III.- Abandonar el servicio sin causa justificada, una vez que ha registrado su asistencia al desempeño de las labores a su cargo;
- IV.- Aprovechar los servicios del personal en asuntos particulares o ajenos a los oficiales en la institución a que estén asignados;
- V.- Proporcionar, documentos, datos e informes oficiales del Centro Educativo al que esté adscrito, sin previa autorización de la Dirección de la Escuela; y

VI.- En general ejecutar actos contrarios al desempeño de sus funciones académicas.

TITULO TERCERO.

DEFINICION, TIPO, CATEGORIA, NIVEL, REQUISITOS DE INGRESO Y PROMOCION DE LAS CATEGORIAS DEL PERSONAL ACADEMICO.

CAPITULO I.

DE LOS PROFESORES.

ARTICULO 13.- Los profesores serán:

- De Carrera.
- De asignatura.

Técnico Docente.

ARTICULO 14.- Son profesores de carrera aquellos que habiendo cubierto los requisitos específicos que señala el artículo 4º de este Reglamento, posean nombramientos de 20 a 40 horas semanales y se ocupen de las actividades académicas de acuerdo a lo establecido.

ARTICULO 15.- Son profesores de asignatura aquellos cuyos nombramientos están considerados entre 1 y 19 horas-semana-mes y se ocupan de las actividades académicas de acuerdo con las disposiciones establecidas en este Reglamento.

CAPITULO II. DE LOS PROFESORES DE CARRERA.

ARTICULO 16.- Los profesores de carrera serán de:

- a).- Tiempo completo con 40 horas semana-mes.
- b).- Tres cuartos de tiempo, con 30 horas-semana-mes.
- c).- Medio tiempo, con 20 horas-semana-mes.

La jornada laboral podrá ser continua o discontinua, de acuerdo con las necesidades del Centro de Trabajo.

ARTICULO 17.- Los profesores de carrera de tiempo completo no podrán tener nombramiento de asignatura.

Los profesores de carrera de tres cuartos de tiempo y los profesores de carrera de medio tiempo podrán tener 9 horas de asignatura.

ARTICULO 18.- Los profesores de carrera de Educación Normal, serán: Profesor de Enseñanza Superior e Investigador en el Sistema de Educación Normal, Profesor de Enseñanza Superior y se dividen en tres categorías:

- I.- Asistente con niveles A, B, y C.
- II.- Asociado, con niveles A, B, y C.
- III.- Titular, con niveles A, B, y C.

En las categorías de los profesores de enseñanza superior tendrán los niveles siguientes: A, B, y C.

ARTICULO 19.- Los profesores de carrera además de impartir el número de horas que tengan asignadas frente a grupo, deberán participar de acuerdo a su categoría y programa de trabajo en su tiempo restante en:

- A).- La elaboración de programas de estudio y prácticas, - análisis, metodología y evaluación del proceso enseñanza aprendizaje.
- B).- La organización y realización de las actividades de capacitación y superación docente.
- C).- El diseño y/o elaboración de materiales y guía de estudio, paquetes didácticos, textos, monografías, material audiovisual, prácticas de elaboración de bibliografías y los apoyos de información que se consideren necesarios.

CAPITULO III. DE LOS PROFESORES DE ASIGNATURA.

ARTICULO 20.- Los profesores de asignatura de Educación Superior tienen la obligación de impartir cátedra, según el número de horas que indique su nombramiento las cuales podrán ser de 1 a 19 horas semanales.

ARTICULO 21.- Los profesores de asignatura son:

- A).- Profesor Investigador de Enseñanza Superior de Asignatura, con niveles, A y B.
- B).- Profesor de Enseñanza Superior de Asignatura con niveles, A y B.

ARTICULO 22.- Para ser Profesor Investigador de Enseñanza Superior de Asignatura y Profesor de Enseñanza Superior de Asignatura se requiere:

Cubrir los requisitos señalados en el artículo 4º de este Reglamento.

CAPITULO IV. TECNICOS DOCENTES AUXILIARES.

ARTICULO 23.- Son Técnicos Docentes Auxiliares para actividades Académicas, aquellos que habiendo cubierto los requisitos específicos que señala el artículo 4º de este Reglamento complementan a la enseñanza e investigación de las diversas especialidades que se atienden en la institución.

ARTICULO 24.- Los Técnicos Docentes Auxiliares además de impartir el número de horas que tengan asignadas frente a grupo, en su tiempo restante debe participar de acuerdo a su categoría y programas de trabajo en:

- a).- Preparación de prácticas de laboratorio.
- b).- Recolección de especímenes para laboratorio.
- c).- Adquisición de materiales para talleres.
- d).- Manejo de equipos y aparatos relacionados con el trabajo académico.
- e).- Aquellas otras actividades de apoyo a la docencia y a la investigación, que las autoridades de la institución le encomienden.

CAPITULO V. TECNICOS DOCENTES.

ARTICULO 25.- Son Técnicos Docentes en Enseñanza Superior, aquellos que realizan actividades en el aula y talleres, conforme a los planes y programas de estudio oficiales, debiendo participar en las actividades siguientes:

- a).- Ensayo de prácticas y comprobación de las mismas;
- b).- Realización de proyectos y ejercicios;
- c).- La adecuación de planes y programas;
- d).- Elaboración de material didáctico, apuntes o libros;
- e).- Mantenimiento y supervisión de talleres;
- f).- Apoyo a la supervisión y asesoría en prácticas docentes;
- g).- Apoyo a la asesoría en el servicio social;
- h).- Aplicación y evaluación de exámenes; e
- i).- Aquellos que le señale el director del plantel conforme a la naturaleza de su nombramiento.

ARTICULO 26.- Los técnicos docentes de Enseñanza Superior serán:

- De carrera.
- De Asignatura.

ARTICULO 27.- Son Técnicos Docentes de Carrera, aquellos que habiendo cubierto los requisitos que marca este Reglamento, posean nombramientos entre 20 y 40 horas semanales y se ocupen de las funciones técnicas profesionales relativas a su especialidad.

ARTICULO 28.- Son Técnicos Docentes de Asignatura, aquellos cuyos nombramientos estén considerados entre 1 y 19 horas semanales y se ocupen de la docencia, de acuerdo a los límites establecidos en este Reglamento.

**SECCION "A".
DE LOS TECNICOS DOCENTES DE CARRERA.**

ARTICULO 29.- Los Técnicos Docentes de Carrera serán de:

- a).- Tiempo completo, con 40 horas jornada semanal.
- b).- Tres cuartos de tiempo, con 30 horas de jornada semanal.

ARTICULO 30.- Los Técnicos Docentes de tiempo completo, no podrán tener nombramientos de asignatura. Los técnicos docentes de carrera de tres cuartos de tiempo y medio tiempo, podrán tener hasta 9 horas de asignatura.

ARTICULO 31.- Los Técnicos Docentes de Carrera se dividen en tres categorías:

- a).- Auxiliar
- b).- Asociado
- c).- Titular.

ARTICULO 32.- Los Técnicos Docentes podrán tener las categorías de:

Auxiliar en tres niveles, A, B y C.
Asociado en tres niveles A, B y C.
Titular en dos niveles A y B.

**SECCION B.
DE LOS TECNICOS DOCENTES DE ASIGNATURA.**

ARTICULO 33.- Los Técnicos Docentes de Asignatura, podrán tener nombramientos de 1 a 19 horas, las que deberán desempeñar en aulas, talleres y laboratorios, como establece el artículo 23 de este Reglamento.

ARTICULO 34.- Para ocupar las categorías y niveles señalados en este Reglamento, deberán cubrir los requisitos establecidos:

**TITULO. CUARTO.
AÑO SABATICO.**

**CAPITULO I.
DE LOS DERECHOS.**

ARTICULO 35.- El personal académico de tiempo completo, cubriendo previamente los requisitos establecidos por estas bases, podrán solicitar cada 6 años contados a partir de la fecha en que haya obtenido la definitividad en el tipo categoría y nivel, el goce de un año sabático.

ARTICULO 36.- El año sabático consiste en separarse un año de sus labores académicas, con goce de sueldo y sin pérdida de sus derechos, a fin de dedicarse al estudio, investigación y actividades que coadyuven a superarse académica y profesionalmente.

El año sabático será autorizado por las comisiones correspondientes de acuerdo con los procedimientos que se describen en el Capítulo del Procedimiento de este Título.

ARTICULO 37.- Disfrutando el primer año sabático en lo sucesivo podrá solicitar un semestre sabático por cada tres años de servicio ininterrumpidos.

ARTICULO 38.- En ningún caso se pospondrá por más de tres años el disfrute del año sabático a un trabajador que lo haya solicitado en los términos de este Reglamento, pero el tiempo que el personal académico hubiese trabajado después de adquirido este derecho se computará para ejercer el siguiente año sabático.

**CAPITULO II.
DE LAS OBLIGACIONES.**

ARTICULO 39.- Los candidatos a disponer del año sabático, deberán presentar una solicitud, indicando los programas de trabajo desarrollados en el ejercicio de sus funciones docentes o de investigación durante el periodo sexenal anterior al del año sabático y al mismo tiempo propondrá el programa de actividades para dicho año.

La solicitud deberá presentarse cuando menos seis meses antes de su inicio al Director de la Escuela Normal de su adscripción, quien la turnará a la Comisión Dictaminadora y publicará oportunamente el listado de las solicitudes que, para el goce del año sabático, se hayan presentado. La respuesta de la Comisión Dictaminadora deberá ser dada a conocer a los interesados en un plazo no mayor de 45 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de la solicitud.

ARTICULO 40.- Los programas de actividades del año sabático deberán comprender algunos de los aspectos siguientes:

- a).- Investigación científica, pedagógica y tecnológica educativa;
- b).- Elaboración de apuntes, libros, objetivos educacionales y reactivos de evaluación;
- c).- Actividades de apoyo a la enseñanza, la investigación y el desarrollo tecnológico;
- d).- Estudios de postgrado, especialización, actualización y actividades postdoctorales; y
- e).- Capacitación y actualización docente en tecnología educativa, realizables en las unidades académicas de la Institución o bien a través de convenios con instituciones científicas nacionales o extranjeras.

ARTICULO 41.- En los casos que el solicitante prefiera disfrutar del año sabático en una Institución diferente a la de su adscripción deberá contar con la carta de aceptación de dicha Institución.

ARTICULO 42.- El trabajador beneficiario del año sabático, deberá entregar a la Comisión Dictaminadora con copia a la Dirección de la Escuela Normal de su adscripción, un informe y otro al final de las actividades desarrolladas.

ARTICULO 43.- En ningún caso se podrá sustituir el año sabático por una compensación económica, no serán acumulables dos o más años sabáticos.

ARTICULO 44.- El profesor en disfrute del año sabático, que no cumpla con su programa por causas imputables a él, se le suspenderá el ejercicio del año sabático en vigencia, debiendo informarse con toda oportunidad a la Comisión Dictaminadora en caso de impedimento involuntario del profesor para llevar a cabo dicho ejercicio. Lo anterior sin menoscabo de que la institución aplique las sanciones a que haya lugar y finqué el pliego de responsabilidad correspondiente.

**CAPITULO III.
DE LOS PROCEDIMIENTOS.**

ARTICULO 45.- La Comisión Dictaminadora del año sabático será la misma que haya integrado en cada Escuela Normal para -- aprobar el ingreso o promoción del personal docente y contará con la Validación de la Comisión Central que para este efecto nombrará la Dirección General de Educación Normal.

ARTICULO 46.- Para solicitar el año sabático, se deberá tener 6 años de antigüedad en las categorías de tiempo completo.

ARTICULO 47.- El personal académico que no obtuvo categorías de tiempo completo al efectuarse la recategorización y el personal que no se categorizó contará la antigüedad en las categorías de tiempo completo, a partir del momento de su obtención.

ARTICULO 48.- No se considera como interrupción de labores para efectos del año sabático lo siguiente:

- a).- Inasistencias por licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco. (ISSET).
- b).- Desempeño de otras actividades académicas y científicas establecidas en programa de interés para las Instituciones del Subsistema de Educación Normal siempre y cuando estas actividades sean programadas, autorizadas, controladas y evaluadas por las autoridades. Dicha autorización tendrá efecto durante un año y podrá ser renovable.
- c).- Cuando hayan comisiones otorgadas por la Secretaría, para cuyo desempeño hubiese obtenido la autorización correspondiente.

ARTICULO 49.- La Comisión Central del año sabático tendrá como funciones:

- a).- Establecer las políticas académicas generales del año sabático;
- b).- Aprobar los programas generales para el desarrollo del año sabático, según lo establecido en este Reglamento.
- c).- Autorizar las solicitudes aprobadas por las Comisiones Dictaminadoras, tomando en cuenta las prioridades para el ejercicio del año sabático, en función de los programas generales del mismo, aprobados por la Dirección General de Educación Normal; y
- d).- Evaluar el resultado de las políticas académicas, los programas generales y recomendar los cambios pertinentes, en los términos de este Reglamento.

ARTICULO 50.- Cuando el número de solicitudes para disfrutar el año sabático ocasione desequilibrio en la buena marcha de la Institución, la autorización será de manera escalonada.

CAPITULO IV.

**DE LA SELECCION, INGRESO, PROMOCION Y
DEFINITIVIDAD DEL PERSONAL ACADEMICO.**

ARTICULO 51.- Para ingresar como académico docente de las escuelas normales, así como para ser promovido deberá cumplirse siempre el procedimiento para el concurso de oposición establecido en este Reglamento.

ARTICULO 52.- Para ingresar al sistema de Educación Normal, como miembro del personal académico se requiere:

- a).- Reunir todos los requisitos establecidos en este Reglamento.
- b).- Aprobar el concurso de oposición de acuerdo a este Reglamento.

ARTICULO 53.- El ingreso del personal académico podrá ser:

- a).- Cubrir una plaza vacante.
- b).- Cubrir temporalmente una licencia de conformidad con lo establecido en este Reglamento y disposiciones a fines.

ARTICULO 54.- El nombramiento que se otorgue al personal docente de nuevo ingreso, estará sujeto a lo establecido por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación y el presente Reglamento.

TITULO QUINTO.

**ORGANOS QUE INTERVIENEN EN EL INGRESO
Y PROMOCION DEL PERSONAL ACADEMICO.**

ARTICULO 55.- En el ingreso y promoción del personal académico intervendrán como órganos propositivos para las autoridades competentes:

- a).- La Comisión Dictaminadora.
- b).- Los Jurados Calificadores:

CAPITULO I.

DE LA COMISION DICTAMINADORA.

ARTICULO 56.- Para la Selección y promoción del personal académico, se integrará una Comisión Dictaminadora en cada una de las Escuelas Normales, cuya función será la de instrumentar, valorar y dictaminar los concursos de oposición y emitir el dictamen propositivo correspondiente.

ARTICULO 57.- La Comisión dictaminadora de cada escuela tendrá carácter honorífico, temporal y estará integrada por:

- I.- Dos representantes nombrados por la Dirección de la Escuela.
- II.- Dos representantes de los profesores, elegidos en Asamblea del personal Académico de cada Escuela Normal, con vocada con la representación de la organización Sindical.

ARTICULO 58.- Para poder ser electo miembro de la Comisión Dictaminadora de una Escuela, se requiere:

- a).- Ser mexicano;
- b).- Poseer por lo menos título nivel de licenciatura y formar parte del personal académico de la escuela normal;
- c).- Tener reconocido prestigio profesional.

ARTICULO 59.- Cuando una escuela Normal sea de nueva creación y no tenga personal docente que cubra los requisitos señalados para ser integrantes de la Comisión Dictaminadora, fungirá como tal la Comisión Dictaminadora de la escuela normal más cercana en la entidad.

ARTICULO 60.- Los miembros de la Comisión Dictaminadora durarán un año en sus funciones y podrán ser ratificados en sus cargos.

ARTICULO 61.- La Comisión Dictaminadora se organizará y funcionará de acuerdo con las reglas siguientes:

- a).- Fungirá como presidente el integrante de la Comisión -- que tenga mayor antigüedad docente en la escuela Normal. En caso de inasistencia del presidente a una reunión será sustituido por quien le siga de antigüedad;
- b).- La Comisión Dictaminadora designará de entre sus miembros el que deba fungir como Secretario. En caso de inasistencia de éste a una reunión, la Comisión elegirá a quien deba sustituirlo.
- c).- Podrá sesionar con la asistencia de dos de sus miembros, siempre que se encuentren representados, la Dirección de la Escuela y los Profesores;

- d).- El veredicto de la Comisión Dictaminadora deberá estar avalado por unanimidad de sus integrantes.

CAPITULO II.

DE LOS JURADOS CALIFICADORES.

ARTICULO 62.- Los jurados calificadores serán órganos auxiliares de la Comisión Dictaminadora en la elaboración y calificación de los exámenes de oposición para el personal docente y deberán estar integrados por un máximo de 5 miembros y un mínimo de 3 previa solicitud de la Comisión Dictaminadora del área académica respectiva.

ARTICULO 63.- Para ser integrante de un jurado calificador se requiere ser personal docente distinguido y de igual o con mayor categoría, que la abierta a concurso en la disciplina que se trate.

TITULO SEXTO. PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y PROMOCION DEL PERSONAL ACADEMICO.

CAPITULO I. DE LOS CONCURSOS DE OPOSICION.

ARTICULO 64.- La promoción del personal académico a las diferentes categorías y niveles en las Escuelas Normales se otorgará mediante el concurso de oposición correspondiente según lo establecido en este Reglamento, una vez que haya comprobado con su hoja de liberación de actividades, el cumplimiento satisfactorio de sus obligaciones docentes.

ARTICULO 65.- El concurso de oposición es el medio para el ingreso y la promoción del personal académico de las Escuelas Normales.

ARTICULO 66.- Los concursos de oposición podrán ser:

- a).- Abierto para ingreso.
- b).- Cerrado para promoción.

El concurso abierto de oposición para ingreso, es el procedimiento por el que se puede aspirar a obtener una categoría y nivel vacante puesta a concurso. El concurso cerrado de oposición para promoción es el procedimiento mediante el cual el personal académico de las Escuelas Normales, puede ser ascendido de categoría o nivel.

ARTICULO 67.- Cuando exista plazas vacantes pueden solicitarse a la dirección de la escuela normal, que se abra un concurso de oposición:

- a).- El subdirector técnico;
- b).- Los Jefes de academia;
- c).- La organización sindical; y
- d).- Los interesados cuando se trate de concurso cerrado.

CAPITULO II. DE LOS CONCURSOS DE OPOSICION PARA INGRESO O CONCURSOS ABIERTOS.

ARTICULO 68.- El procedimiento para designar al personal docente a través del concurso de oposición para ingreso o concurso abierto, deberá quedar concluido en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria respectiva.

ARTICULO 69.- Para el concurso abierto de oposición se observará el procedimiento siguiente:

- a).- Cuando la dirección de la escuela cuente con las vacantes correspondientes, redactará y publicará la convocatoria respectiva para el personal docente requerido la que deberá ser dada a conocer ampliamente, por medio de órganos oficiales y sindicales de información que dispongan y un diario de circulación regional y nacional, además de fijarse en lugares visibles de la propia escuela.
- b).- Los aspirantes deberán presentar una solicitud de ingreso acompañada del curriculum vitae debiendo adjuntar -- dos copias de los documentos que certifiquen los requisitos anotados;
- c).- La Comisión Dictaminadora revisará la documentación y -- si se apega a los requerimientos de la convocatoria pro-- cederá a registrar a los aspirantes;
- d).- La Comisión Dictaminadora comunicará por escrito a los aspirantes el lugar y fecha en que se llevará a cabo el examen de oposición;
- e).- La Comisión Dictaminadora deberá entregar por escrito a la dirección y a la Organización Sindical, los resultados del concurso dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración del mismo, para su conocimiento;
- f).- El dictamen favorable o desfavorable a un candidato, se le notificará por escrito. La dirección de la escuela -- tramitará las propuestas que correspondan. Si no hubie-- ran presentado candidatos, el concurso será declarado -- desierto; y
- g).- En caso de inconformidad del sustentante, éste podrá -- presentar solicitud de revisión a la comisión dictamina-- dora en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir -- de la fecha de la comunicación del resultado, la que en -- los 10 días hábiles siguientes rectificará o ratificará -- su dictamen. El fallo del concurso será inapelable. En -- caso de que el dictamen propositivo sea negativo para -- el concursante, éste sólo podrá volver a concursar has-- ta pasado un año de la resolución inapelable.

ARTICULO 70.- La convocatoria deberá indicar:

- a).- Los requisitos que deberán satisfacer los aspirantes, -- los cuales serán acordes con la disciplina de que se -- trate;
- b).- El área y la materia en su caso en que se celebrará el concurso;
- c).- El número de plazas a concurso al tipo, categoría y nivel de las mismas;
- d).- Los procedimientos y pruebas que se realizarán para evaluar la capacidad profesional y docente de los aspirantes;
- e).- Los lugares y fechas en que se practicarán las pruebas de evaluación;
- f).- El plazo para la presentación de la documentación requerida que no deberá exceder de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.
- g).- Las funciones académicas a realizar; y
- h).- La jornada, horario de labores, período de contratación y salario mensual;

ARTICULO 71.- La Comisión Dictaminadora determinará a -- cual o cuales de las siguientes pruebas específicas deberán someterse los aspirantes.

- a).- Crítica escrita del programa de estudios o de investigación correspondiente;
- b).- Exposición escrita de un tema del programa en un máximo de 20 cuartillas;
- c).- Exposición oral de los puntos anteriores;
- d).- Interrogatorio sobre la materia;
- e).- Prueba didáctica consistente en una exposición cuyo tema se fijará cuando menos con 48 horas de anticipación;
- f).- Formulación de un proyecto de investigación sobre un -- problema determinado; y
- g).- El desarrollo de las prácticas correspondientes;

Los exámenes y pruebas de los concursos serán siempre -- en igualdad de circunstancias y abiertas al público. Pa-- ra las pruebas escritas se concederá a los concursantes -- un plazo no mayor de 15 días hábiles para su presenta-- ción.

ARTICULO 72.- Los criterios de evaluación que deberá tomar en cuenta la Comisión Dictaminadora para formular sus dictámenes, estarán basados en los instructivos que para el efecto elabora la Dirección General de Educación Normal.

ARTICULO 73.- No requerirá concurso de oposición al profesor que se haga cargo de un grupo vacante y haya presentado y aprobado en la Escuela el concurso de oposición en la asignatura que se vaya a impartir. En este caso, la dirección de la escuela hará la designación interna.

ARTICULO 74.- Cuando la dirección de la escuela cuente con las vacantes de promoción, redactará la convocatoria respectiva para el personal académico requerido, la que deberá ser dada a conocer ampliamente por medio de información con que disponga la propia escuela.

**CAPITULO III.
DE LOS CONCURSOS DE OPOSICION PARA
PROMOCION O CONCURSOS CERRADOS.**

ARTICULO 75.- Podrá solicitar que se abra un concurso de oposición cerrado para promoción:

El personal docente con plaza en propiedad que haya cumplido un año de servicio ininterrumpido en una misma categoría y nivel, con el objeto que se resuelva si procede su ascenso a la categoría o nivel.

ARTICULO 76.- El procedimiento a seguir en el concurso cerrado de oposición para promoción, será el siguiente:

- a).- Los interesados, podrán solicitar por escrito a la dirección de la escuela que se abra el concurso correspondiente;
- b).- Después de verificar si se satisfacen los requisitos reglamentarios, se enviará a la Comisión Dictaminadora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, los expedientes de los aspirantes junto con las observaciones de la dirección sobre la labor docente de éstos;
- c).- La Comisión Dictaminadora previo estudio de los expedientes y, en su caso de la aplicación de las pruebas específicas referidas en los concursos de oposición para ingreso establecidas en el artículo 71 de este Reglamento, y una vez realizado el concurso de oposición correspondiente emitirá su dictamen dentro de los 30 días subsecuentes en que se hubiesen realizado dichas pruebas, notificando por escrito los resultados a la dirección de la escuela, a las autoridades competentes, a la Organización Sindical y al interesado;
- d).- La Comisión Dictaminadora al encontrar que los interesados satisfacen los requisitos reglamentarios y que han cumplido con los planes de docencia o investigación de su programa de actividades, propondrá la aptitud de los candidatos para la categoría o nivel inmediato superior;
- e).- Si el dictamen de la Comisión Dictaminadora es desfavorable al solicitante, éste conservará su misma categoría y nivel, sin menoscabo del derecho a participar en los concursos de oposición que se abran.
- f).- En caso de inconformidad del sustentante, éste podrá presentar solicitud de revisión a la Comisión Dictaminadora misma que en un plazo de 10 días hábiles siguientes ratificará o rectificará su dictamen. El fallo que recaiga al recurso de inconformidad es inapelable.

En caso de que el dictamen propositivo sea negativo para el concursante, éste sólo podrá volver a concursar hasta pasado un año de la resolución inapelable; y

- g).- El cambio de un miembro del personal docente de carrera de medio tiempo a tres cuartos de tiempo o de tres cuartos de tiempo a medio tiempo, dentro de la misma categoría y nivel, se podrá efectuar de acuerdo a las necesidades académicas y del servicio del plantel.

ARTICULO 77.- El personal seleccionado conforme a lo establecido en este Reglamento quedará adscrito a la Escuela Normal que convocó el concurso de oposición para su promoción.

**TITULO SEPTIMO.
DE LAS FUNCIONES, DEFINICIONES,
DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES, LICENCIAS Y COMISIONES.**

**CAPITULO I.
DE LAS FUNCIONES Y SU DEFINICION.**

ARTICULO 78.- Las funciones específicas que dan origen a las diversas actividades con las cuales se integran los programas de trabajo signado al personal académico de las escuelas normales son de:

- a).- Docencia.

Se integra con el conjunto de actividades que el profesor desempeña en el aula, el laboratorio, el taller o la comunidad, conforme a los planes y programas de estudio aprobados y de acuerdo con los programas de actividades que correspondan a su categoría académica. Además del desarrollo de esta función implica actividades como la preparación de clases, atención de alumnos y preparación de prácticas, aplicación y evaluación de exámenes.

- b).- Investigación.

Se integra con el conjunto de actividades que el personal académico realiza en programas de investigación científica, pedagógica y tecnológica, previamente aprobados por la institución y en el marco de los programas de actividades que se le asignen.

- c).- Apoyo a la enseñanza, la investigación y el desarrollo tecnológico.

Se integra con el conjunto de actividades pedagógicas, técnicas y profesionales de apoyo a las funciones fundamentales de enseñanza e investigación pueden ser actividades de servicio o bien, actividades operativas directas o de investigación y desarrollo experimental accesorio (diseño, construcción, operación, conservación de equipos y dispositivos asociados a las diversas especialidades que se atiendan).

- d).- Superación Académica.

Es la participación del profesor en todas aquellas actividades aprobadas por la institución que tiendan a la elevación de su nivel y su capacidad académica. Esto incluye la realización, actualización, tecnología educativa, participación en seminarios departamentales, simposium, congresos y otros similares.

- e).- Funciones complementarias.

Estas comprenden la adecuación de programas de estudio, apuntes, notas o textos, asesorías, revisión de tesis, revisión de prácticas pedagógicas, coordinación de actividades de servicio social, asistencias a reuniones de académicos y exámenes, supervisión a la enseñanza y otras similares. Así como actividades de apoyo al personal académico y de investigación, en la operación y manejo de equipos, materiales didácticos y en global todas aquellas que contribuyan al mejoramiento de la enseñanza.

**CAPITULO II.
DE LA DISTRIBUCION DE LAS
ACTIVIDADES ACADEMICAS.
SECCION "A".
DEL PERSONAL DE ASIGNATURA.**

ARTICULO 79.- El personal académico de asignatura tiene la obligación de impartir cátedra según el número de horas que especifiquen su nombramiento y el horario que establezcan las autoridades de la Escuela Normal, conforme a la siguiente tabla:

HORAS DE NOMBRAMIENTO	HORAS DE CLASE ANTE GRUPO.
De 1 a 10 horas	Todas
Hasta 11 horas	10 horas
Hasta 12 horas	11 horas
Hasta 13 horas	11 horas
Hasta 14 horas	11 horas
Hasta 15 horas	12 horas
Hasta 16 horas	13 horas
Hasta 18 horas	14 horas
Hasta 19 horas	15 horas

SECCION "B".
DEL PERSONAL DE CARRERA.

ARTICULO 80.- El personal académico de carrera de enseñanza superior en el Subsistema de Educación Normal tiene la obligación de impartir cátedra, realizar las funciones y actividades propias de su especialidad que se le asignen de acuerdo a las necesidades del servicio. La impartición de clases se hará con base a la distribución siguiente:

Titulares de:

- a).- Tiempo completo, un mínimo de 6 horas y un máximo de 12 horas semanales;
- b).- Tres cuartos de tiempo, un mínimo de 6 horas y un máximo de 14 horas semanales;
- c).- Medio tiempo, un mínimo de 6 horas y un máximo de 10 horas semanales.

Los Asociados de:

- a).- Tiempo completo, un mínimo de 9 horas y un máximo de 18 horas semanales;
- b).- Tres cuartos de tiempo, un mínimo de 9 horas y un máximo de 14 horas semanales;
- c).- Medio tiempo, un mínimo de 9 horas y un máximo de 12 horas semanales;

Los Asistentes de:

- a).- Tiempo completo, un mínimo de 12 horas y un máximo de 22 horas semanales;
- b).- Tres cuartos de tiempo, un mínimo de 12 horas y un máximo de 20 horas semanales;
- c).- Medio tiempo, un mínimo de 10 horas y un máximo de 12 horas.

El resto del tiempo deberán dedicarlo a los proyectos de investigación a los cuales fueren asignados por las autoridades de la escuela normal correspondiente.

ARTICULO 81.- Los técnicos docentes de carrera de enseñanza superior podrán impartir cátedra y realizar las funciones y actividades propias de su especialidad, de acuerdo con las necesidades del servicio.

La impartición de clases se hará conforme a la distribución siguiente:

Los Titulares de:

- a).- Tiempo completo, un mínimo de 12 horas y un máximo de 14 horas semanales;
- b).- Tres cuartos de tiempo, un mínimo de 9 horas y un máximo de 14 horas semanales;
- c).- Medio tiempo, un mínimo de 9 horas y un máximo de 12 horas semanales.

Los Asociados de:

- a).- Tiempo completo, un mínimo de 15 horas y un máximo de 20 horas semanales;
- b).- Tres cuartos de tiempo, un mínimo de 12 horas y un máximo de 18 horas semanales;
- c).- Medio tiempo, un mínimo de 12 horas y un máximo de 14 horas semanales.

Los Asistentes de:

- a).- Tiempo completo, un mínimo de 18 horas y un máximo de 26 horas semanales;
- b).- Tres cuartos de tiempo, un mínimo de 15 horas y un máximo de 21 horas semanales;
- c).- Medio tiempo, un mínimo de 12 horas y un máximo de 15 horas semanales.

ARTICULO 82.- Cuando las horas frente a grupo asignadas a un profesor de carrera, no coincidan con el número de horas establecidas en este Reglamento para cada categoría, se deberá ajustar al límite inmediato superior e inferior más cercano sin que la diferencia exceda a dos horas en cada caso.

Todas las horas que el personal docente no dedique a impartir clases, las dedicará dentro de la institución a otras actividades académicas que le sean asignadas por las autoridades de la escuela normal correspondiente.

ARTICULO 83.- El personal académico de las escuelas normales deberá cubrir totalmente el tiempo contratado en alguna o algunas de las funciones de docencia, investigación, extensión o apoyo docente, debiendo desempeñarlas en los horarios y lugares definidos, según las necesidades del servicio y de acuerdo a su categoría.

ARTICULO 84.- Cuando el personal académico de carrera de medio tiempo y de tres cuartos de tiempo tengan horas de asignatura, deberán cubrir el tiempo contratado como personal docente de carrera; en cuanto a las horas de asignatura deberán cumplirse ante el grupo el número de horas que indica la siguiente tabla:

NOMBRAMIENTOS DE ASIGNATURA	HORAS FRENTE A GRUPO.
1	1
2	1
3	2
4	2
5	3
6	3
7	4
8	4
9	5

Las horas que no se dediquen frente a grupo, deberán ser aplicadas en actividades de apoyo a la docencia de conformidad con el artículo 78 de este Reglamento.

CAPITULO III.
DE LAS LICENCIAS Y COMISIONES.

ARTICULO 85.- El personal docente de las escuelas normales gozará de los derechos inherentes a licencias previstas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco y en el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.

ARTICULO 86.- El personal docente tendrá derecho a licencia o comisiones en los siguientes casos.

a).- Con goce de sueldo.

1.- Por enfermedad, en los términos del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Educación Pública y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSSET); y

II.- Con el fin de dictar curso de corta duración o conferencias en otras instituciones docentes que sean de interés para el Subsistema de Educación Normal o de la Educación en general y previa autorización de la autoridad competente.

TRANSITORIOS:

ARTICULO UNICO.- En cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 10º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que entre en vigor al día siguiente de la misma.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMO SA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

LIC. MANUEL GURRIA ORDÓREZ. GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO.

LIC. EMILIO PRIEGO OROPEZA. SECRETARIO DE GOBIERNO.

DR. J. AMADOR LIZUNDEGUI RULLAN. SRIO. DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION.

No. 6904

EDICTO TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- México, D.F. EXPEDIENTE Número 436/93. DESPACHO 1290-93.

CC. JAIME GONZALEZ SOLANA, JAIME GONZALEZ NAVA, GILBERTO TEREAN GUTIERREZ Y JAIME MENDEZ GALICIA.

En los autos del expediente citado al rubro se dictó un acuerdo por el Pleno del Tribunal Superior Agrario de fecha seis de Septiembre del año en curso, ordena la notificación por Edictos en términos del artículo 300 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria, el auto de radicación siguiente:

"México, Distrito Federal, a veinte de Abril de Mil Novecientos Noventa y Tres.- Por recibido el expediente número R/Nº09861/91 DE Nuevo Centro de Población Ejidal relativo al poblado "EL CARMEN" del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco que remite la Secretaría de la Reforma Agraria, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 436/93 y con fundamento en el artículo 4º Transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, téngase el mismo por radicado en éste Tribunal; notifíquese en términos de la ley a: Los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado solicitante, así como a JAIME GONZALEZ SOLANA Y JAIME GONZALEZ NAVA, propietarios de dos predios innominados y a GILBERTO TERAN GUTIERREZ Y JAIME MENDEZ GALICIA respecto de dos predios innominados, ta-

dos ubicados en la Ranchería "TIERRA COLORADA", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco.- Y mediante oficio a la Procuradía Agraria, tórnese al Magistrado Ponente y en su oportunidad lístese para su resolución definitiva, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó y firma el Presidente del Tribunal Superior Agrario DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ, ante el Secretario General de Acuerdos, LIC. SERGIO LUNA OBREGON que autoriza y da fe" .- Rúbricas.

Con el apercibimiento de que señalan domicilio donde oír y recibir notificaciones ya que no hacerlo las subsecuentes, aun las de caracter personal, se les harán en los Estrados del Tribunal Superior Agrario.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL XXIX DISTRITO, QUINTO CIRCUITO

LIC. JUAN CAMILO ALFEIRAN VEGA.

VILLAHERMOSA, TAB. 6 DE OCTUBRE DE 1993.

No. 6992

AVISO DE DESLINDE**DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 415238 de fecha 25 DE ENERO DE 1993, expediente número S/N, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley Agraria Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, procede a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "EL SANTUARIO", ocupado por el C. ROSARIO LOPEZ PERALTA, ubicado en el Municipio de HUIMANGUILLO del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 42-38-49 has., con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CC. MARIA LOPEZ LOPEZ Y ANGEL LOPEZ LOPEZ.
AL SUR: C. MIGUEL SUAREZ.

AL ORIENTE: CC. CARLOS OVILLA Y MIGUEL SUAREZ.
AL PONIENTE: C. EULALIO MENDOZA G.

Por lo que en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de Información Local RUMBO NUEVO, por una sola vez; así mismo como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de HUIMANGUILLO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AVENIDA PASEO DE LA CHOCA No. 100 TABASCO 2000. a acreditar sus de-

rechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presentan sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TABASCO A 5 DE OCTUBRE DE 1993.
LUGAR Y FECHA.

A T E N T A M E N T E.
EL PERITO DESLINDADOR

R.F.C. TEC. AGROP. RAFAEL RAMIREZ VICHEL.

No. 6991

AVISO DE DESLINDE**DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 415238 de fecha 25 DE ENERO DE 1993, expediente número S/N, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley Agraria Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "DIVINA ILUSION", ocupado por el C. AMPARO CRUZ CABRERA, ubicado en el Municipio de BALANCAN, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 120-00-00 has. con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EJIDO DEFINITIVO AMPLIACION "AGUACATAL", ESTADO DE CAMPECHE.
AL SUR: EJIDO DEFINITIVO "JOSE N. RO-

VIROSA", ESTADO DE TABASCO.
AL ORIENTE: C. LUIS PUJOL TOBILLA.
AL PONIENTE: C. ERNESTO NAVARRO GARCIA.

Por lo que en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de Información Local RUMBO NUEVO, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de BALANCAN TABASCO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domici-

lio en AVENIDA PASEO DE LA CHOCA No. 100 TABASCO 2000. a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TABASCO. A 26 DE OCTUBRE DE 1993.
LUGAR Y FECHA.

A T E N T A M E N T E.
EL PERITO DESLINDADOR

R.F.C. TEC. AGROP. RAFAEL RAMIREZ VICHEL.

No. 7003

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente número: 553/992 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, en su carácter de Endosatario en Procuración de la señora MARIA ELENA PEREZ PEREZ y en contra del señor MIGUEL ANGEL LOPEZ PALOMEQUE, con fecha Veintinueve de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Tres, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

---Visto; el escrito de cuenta se acuerda:-----

---PRIMERO.- En base al cómputo formulado por esta Secretaría y toda vez que el término concedido a los acreedores reembargantes para intervenir en el avalúo y subasta del 50% del predio urbano y construcción embargado en esta litis, ha vencido sin que ninguno de ellos lo haya hecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1078 del Código de comercio se les tiene por perdido ese derecho.-----

---SEGUNDO.- Apareciendo de la revisión de los avalúos exhibidos por los peritos de ambas partes, y toda vez que no existe discrepancia entre los mismos, así como tampoco fueron objetados por las partes y como lo solicita el promovente Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO se aprueba para todos los efectos legales a que

haya lugar el avalúo exhibido por el Ingeniero JORGE A. MANZANILLA GARCIA, perito designado por esta autoridad en Rebelría de la parte demandada el que corre agregado a los presentes autos.-----

---TERCERO.- Consecuentemente y como lo pide el promovente, en los artículos 1410, 1411, 1412 y Aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, Aplicado Supletoriamente al de comercio, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble valuado por el Ingeniero JORGE A. MANZANILLA GARCIA.-----

---A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en el lote cinco, manzana veintinueve, zona uno, calle quince ejido la manga dos, Colonia Las Gaviotas, Villahermosa, Tabasco; calle ejido buenavista entre las calles ejido maluco y ejido parrilla con una superficie total de 209.00 metros cuyas medidas y colindancias obra en el avalúo que corre agregado en los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de cincuenta mil nuevos pesos, siendo el 50% del mismo el importe N\$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL NUEVOS PESOS) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

---CUATRO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la secretaria de finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la segunda planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, cuando menos el diez

por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

---QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad y para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondiente, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.-----

---Notifíquese personalmente.-----

---LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JOSEFINA HERNANDEZ MAYO QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JOSEFINA HERNANDEZ MAYO.

No. 6979

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL.**

Que en el expediente número 868/90, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. SERGIO MARTINEZ ERRERA, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO B.C.H. S.N.C., en contra del C. JOSE FRANCISCO LAZARO GIL (OBLIGADO SOLIDARIO), con fecha dieciocho de octubre del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA TABASCO A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-

Vista la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el actor en la diligencia de remate en segunda almoneda celebrada con fecha dos de septiembre del año en curso y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio en vigor, así como en los numerales 543, 544, 549 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente, de aplicación supletoria al primero de los ordenamientos invocados, sáquese a pública subasta en tercera almoneda sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble:

PREDIO SUB-URBANO CON CASA HABITACION ubicado en la calle sin nombre y aproximadamente a doscientos metros a la derecha de la carretera federal Villahermosa-Teapa a la altura del kilómetro 5.300, con una superficie total del 1,862.5 metros cuadrados con las medidas y colindancias especificadas en los avalúos inscrito en el registro público de la propiedad y el comercio de esta ciudad, bajo el número 3899 del libro general de entradas; a folios 12930 al 12933 del libro de duplicados volumen 104; quedando afectado por dicho contrato el predio número 49,771 a folio 121 del libro mayor volumen 194, al que le fue asignado un valor comercial de N\$

47'687.00 (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE NUEVOS PESOS M.N.) menos el veinte por ciento de la rebaja en segunda almoneda quedando la cantidad de N\$ 38,149.60 (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS CON SESENTA NUEVOS CENTAVOS M.N.), salvo error aritmética y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la parte alta del edificio antes citado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad capital, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

TERCERO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación, en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital convocando postores, entendidos que la subasta, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Juez Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO por ante el secretario de acuerdos Licenciado ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ que lo autoriza y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de

acuerdos.----- Conste.-----
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

UNICO: Se tiene por presentado por medio de su escrito de cuenta al Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMÉNEZ, y como lo solicita se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda ordenada en el proveído de fecha tres de septiembre del presente año, en consecuencia insértese el presente autos al auto de tres de tres de septiembre del año en curso, y déseles cumplimiento.

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Licenciado BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante el secretario de acuerdos ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ, que certifica y da fé.-----
Y POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 827/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Rosalba PRIEGO PRIEGO, Apoderado General para pleitos y cobranzas del Banco INTERNACIONAL, S.N.C., en contra del Señor CANDELARIO GARCIA DE DIOS Y OTRO, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. JUNIO VEINTIUNO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

---Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

---PRIMERO.- En virtud de que la actora licenciada ROSALBA PRIEGO PRIEGO, no se inconformó con el avalúo exhibido por el Perito designado en rebeldía de la parte demandada, como lo solicita la promovente, se aprueba para todos los efectos legales conducentes el avalúo presentado por el Ingeniero EDUARDO A. CAMELO VERDUZCO, Perito designado por la parte actora.---

---SEGUNDO.- Consecuentemente como lo pide y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuador por el Ingeniero EDUARDO A. CAMELO VERDUZCO.-----

---a).- PREDIO URBANO (CASA-HABITACION), ubicado en andador Camelias de la Colonia Nueva Pensiones de esta Ciudad, con una superficie total de 89.25 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo que

correos agregado en los autos, y al cual se le fijó un valor comercial de OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS NUEVOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL, y es psotura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

---TERCERO.- Se hacer saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior del Estado, ubicado en la tercera planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

---CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación del Estado, y que se editan en esta ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, por lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se efectuará en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.-----

---Notifíquese personalmente, y cúmplase.---

---Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.---

TANCIA DE LO CIVIL.- VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

---Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

---UNICO.- Visto lo manifestado por la actora en su escrito de cuenta, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en primer almoneda el predio urbano y construcción que se encuentra descrito en el auto de fecha veintiuno de Junio del presente año, por lo anterior expídase los edictos correspondientes con transcripción del acuerdo antes mencionado.

---Notifíquese Personalmente y cúmplase.---

---Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Pirmero de lo civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITE EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

No. 6974

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente civil número 65/991, relativo a Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LIC. MARIO J. RAMOS CASTELLANOS, en contra de JOSE CIRILIO LARA Y OTROS. Deducido de la Sección de Ejecución, con fecha veintiseis de octubre dictó un acuerdo que copias a la letra dice:-----

---VISTA: La cuenta Secretarial que antecede, se provee:-----

--1o.- Toda vez que las partes del juicio no se inconformaron con los avalúos rendidos en autos: en consecuencia, se aprueban los mismos y se toman como base para subastar los bienes inmuebles en cuestión, el de ambas partes en virtud de que no existe discrepancia alguna -----

--2o.- Por presentado al Licenciado MARIO J. RAMOS CASTELLANOS y como lo solicita en su escrito de cuenta y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545, DEL Código de Procedimientos Civiles en Vigor, previsto por los artículos 1,410 al 1,411, del Código de Comercio se SACA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA los siguientes bienes:-----

---1o.- PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: destinado a la Ganadería de Libre pastoreo, con una superficie de 60-12-42 Has., ubicado en la Ranchería Chicoacán, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, kilómetro 5.3 carretera Estación Chontalpa-Malpasó, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: con terreno de la Colonia Económica AL SUR: en línea quebrada con la finca grano de oro, al ESTE: con propiedad SR. ANGEL CORREA y el ESTE: con terrenos de la Colonia Enrique Rodríguez Cano, este predio se encuentra amparado con documento Público registrado bajo el número 359 a folio 155 vol. 57 afectado con dicho contrato al predio número 15,233 inscrito el 20 de Marzo de 1989, a folios 970 al 972, del libro de duplicados volumen 44, a nombre de FERNANDO LARA FLORES, con dicho inmueble le fue fijado un valor comercial de N\$ 120,250.00 (CIENTO VEINTE MIL NUEVOS PESOS se dice, DOSCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base la presente subasta.

---2o.- PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: destinado a la ganadería de libre pastoreo, con una superficie de 70-27-12 Has. localizado en el Km. 54, margen izquierdo de la carretera Asfaltada Tramo, estación Chontalpa-Raudales Malpasó, Tab., dicho predio denominado "LA CEIBA" se encuentra ubicado en el Municipio de Ostuacán, Chiapas, y tiene las siguientes me-

didias y colindancias, AL NORTE: 1185.35 metros con propiedad del Señor JUAN SAN RAMON. AL SUR: 1134.67 Mtr. con poblado del Km. 54 y los señores Cirilo Vázquez y David Sánchez, AL ESTE: 602.26 Mtrs. con propiedad del Señor Augusto César Jiménez, y OESTE 583.09 Mtrs. con Carretera Estación Chontalpa Raudales Malpasó Tab., dicho inmueble fue inscrito el 30 de julio de 1990 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Pichucalco Chiapas, a nombre de Fernando Lara y Flores, bajo el número 145 del Libro 1 de la Sección 1a. y le fue fijado el predio un valor comercial de N\$ 175,680.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base para la presente subasta.

3o.- PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: destinado a la ganadería de libre pastoreo con una superficie de 50-00-00 has., ubicado en la Colonia Agrícola Francisco Martínez Gaytán, perteneciente al Municipio de Huimanguillo Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 1,000.00 Mtrs. con lote número 21 y zona urbana No. 22, al SUR: 1,000.00 con propiedad de la señora Magdalena Lara Flores, AL ESTE: 500 mtrs.-al OESTE 500 Mtrs. con lote 27 dicho predio se encuentra amparado por el documento público 9215 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 672, folio 175 volumen 33 inscrito el 10. de Junio de 1986 del libro de duplicados volumen 93 el referido predio le fue fijado un valor comercial de N\$ 100,000.00 (CIENTO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)

4o.- PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: destinado en su totalidad a la ganadería del libre pastoreo con una superficie de 47-87-00 Has., ubicado en la Colonia Agrícola Francisco Martínez Gaytán, Municipio de Huimanguillo, Tabasco con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 489 Mtrs. con lote 50 AL SUR: 489.50 Mtrs. con terrenos nacionales al ESTE 977.00 con propiedad del Señor Antonio Torres M. al OESTE 977.97 Mtrs. con la Colonia Denominada EL ISTMO el predio fue inscrito el 19 de julio de 1988 a folios 2969/971, del Libro de Duplicados Volumen 42 el cual fue inscrito el registro de la propiedad y del comercio de esta ciudad, también el Señor Fernando Lara Flores, dichos peritos le asignaron un valor de 71,805.00 (SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS

CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial del inmueble que se saca a remate.

3o.- En consecuencia como en este negocio se rematarán 4 bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por tres veces de tres en tres días consecutivos por medios de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Capital del Estado fijándose los avisos en los sitios más concurridos de esta ciudad, y el lugar en que se encuentra ubicado dichos predios, convocándose postores, entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 25 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. Debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas de esta ciudad una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4o.- Para los efectos de la fijación de los avisos ordenados en el punto que antecede, en el lugar donde se encuentran ubicados los bienes inmuebles a rematar gírese atento exhorto al C. Juez Civil de Huimanguillo, Tabasco, de conformidad con No. 104 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.-----

Así lo proveyó y firma la Ciudadana Lic. DALIA MARTINEZ PEREZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría Judicial BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, quien certifica y da fé.-----

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS DURANTE 9 DIAS, EN UNOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1993, EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL

BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS

No. 6957

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A FRANCISCO LEON:

En el expediente número 1017/993 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el Ciudadano RUBEN LEON VAZQUEZ en contra de FRANCISCO LEON y el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha veintisiete de octubre del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

--Por presentado el Ciudadano RUBEN LEON VAZQUEZ, promoviendo por su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en Certificado de Escritura Pública número 28, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, copia simple de Constancia y Plano de Predio Urbano, constancia de domicilio ignorado expedida por el Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y copias simples que acompaña, subsanando la omisión por la cual se le previno, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL al señor FRANCISCO LEON, quien resulta ser de domicilio ignorado, así como al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

--a).- Al C. Francisco León, heredero y causahabiente la declaración de la PRESCRIPCION POSITIVA en mi favor, respecto a un predio ubicado en la Rancharía Plutarco Elias Calles "Cura Hueso", de este Municipio con la superficie y linderos que expresaré más adelante.--

--b).- Del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, se demanda la CANCELACION DE LA INSCRIPCION, que sobre dicho bien aparece en favor del mencionado señor FRANCISCO LEON, desde el 14 de marzo

de 1992, bajo el número 5792 al 5794 al folio 125 al 127 del Libro Mayor volumen 24.

--c).- Fundo esta demanda en los puntos de hechos y preceptos legales que enseguida demando.--

--Con fundamento en los artículos 823, 824, 825, 826, 827, 1156, 1157 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los numerales 1o., 44, 255, 257, 259 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ambos en vigor en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado; con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, emplazándolo en su domicilio indicado, para que dentro del término de NUEVE DIAS computables produzca su contestación en este Juzgado, dicho término empezará a contar al día siguiente de que sea legalmente emplazado.

--Deduciéndose de la constancia expedida por el Licenciado HERNAN BERMUDEZ REQUENA, Director General de Seguridad Pública en el Estado, resulta que el demandado FRANCISCO LEON, es de domicilio ignorado, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II, en relación con el 416, ambos del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado, procédase notificar por Edictos el presente proveído por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edita en esta Ciudad, para efectos de que FRANCISCO LEON se enteré de la demanda instaurada en su contra, a fin de que comparezca ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS a recoger las copias de la demanda y anexos con los que se le correrá traslado, y así pueda estar en aptitud de producir su contestación, dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, posteriormente se le dará por legalmente emplazado y empezará a correr el

término de NUEVE DIAS, para que dicho demandado produzca su contestación, advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento a las partes que de conformidad con el artículo 284 del Código Procesal antes invocado, el período de ofrecimiento de pruebas común a las partes es de DIEZ DIAS, el cual comenzará a contabilizarse a partir del día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda. Requierase al demandado para que en el momento de contestar la demanda señale domicilio y persona en esta Ciudad para efectos de citas y notificaciones, prevenido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efecto por los estrados del Juzgado, conforme a lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

----Notifíquese personalmente y cúmplase.--

--Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONÉL CACERES HERNANDEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ, que autoriza y da fé.--

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD. POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ

No. 6948

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 631/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JUAN ENRIQUE QUEVEDO RAMOS, Endosatario en Procuración de Comercial las Galas, S.A. de C.V., en contra de MA. NELLY OSORIO TORRES, se dictó un proveído de fecha Octubre Quince de mil noventa y tres, que copiado textualmente dice:-----

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO., OCTUBRE QUINCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

---VISTOS; Los escritos de cuenta, se acuerda:-----

---PRIMERO.- Por presentado el Licenciado Juan Enrique Quevedo Ramos con su escrito de fecha veintinueve de septiembre de los corrientes, contestando en tiempo la vista que se le notificó en veintiocho del mismo mes y año, manifestando que recibe la cantidad depositada por la actora como pago parcial del adeudo que tiene la parte demandada; por lo que de la cantidad de tres mil cuatrocientos treinta nuevos pesos 85/100 Moneda Nacional, se toma en cuenta la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS SIETE NUEVOS PESOS 37/100 M.N., por concepto de intereses computados hasta el día seis de septiembre del presente año y la cantidad restante por OCHOCIENTOS VEINTITRES NUEVOS PESOS 48/100 M.N. aplicado a cuenta de los gastos y costas del presente juicio, solicitando a este Juzgado la continuación del Juicio con la publicación en primera almoneda para el remate del bien inmueble embargado. En consecuencia, gírese atento oficio al Jefe del Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a efectos

de que haga entrega al Licenciado Juan Enrique Quevedo Ramos de la cantidad depositada por la señora María Nelly Osorio Torres.-----

---SEGUNDO.- Como lo solicita el promovente en su escrito de fecha veinticuatro de septiembre del presente año, y toda vez que ha transcurrido con exceso el término concedido a las partes para que objetaran el avalúo exhibido por el Perito Valuador nombrado en rebeldía de la parte demandada, por las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en relación con los numerales 543, 544 y 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria en materia Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:-----

---A).- PREDIO URBANO ubicado en la calle Vicente Guerrero sin número, ahora marcada con el número 500 de la colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 56.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 53, predio 34,792 folio 169, Volumen 134; propiedad de la demandada María Nelly Osorio Torres. Sirviendo de base para el remate del bien inmueble antes descrito la cantidad de N\$ 20,000.00 (VEINTE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor comercial asignado por el Perito Valuador nombrado en rebeldía de la demandada y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea, N\$ 13,333.33 M.N. (TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES NUEVOS PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

---TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen participar en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la plan-

ta alta del mismo edificio en la esquina que forman las calles Independencia y Nicolás Bravo de esta ciudad, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

---CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de comercio, anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de la jurisdicción del predio sacado a remate en convocación de postores, entendido que la subasta se realizará en la sala de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

---Notifíquese Personalmente y cúmplase.---

---Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero Civil del Centro., asistida de la Secretaria de Acuerdos Irma Elizabeth Pérez Lanz con quien actúa, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.--

ATENTAMENTE
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
"D"

DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL.

C. IRMA ELIZABETH PEREZ LANZ.

No. 6981

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL**

EN EL CUADERNILLO FORMADO CON MOTIVO DE LA EJECUCION DE SENTENCIA DE REMATE, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 550/992, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO. ROQUE ANTONIO CAMELO CANO, EN CONTRA DE URIEL FONSECA DOMINGUEZ Y GEORGINA GABRIELA SOSA ALVAREZ DE FONSECA O GEORGINA GABRIELA SOSA DE FONSECA O GEORGINA SOSA ALVAREZ DE FONSECA, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

---VISTOS; el contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

---PRIMERO:- Como lo solicita el promovente Licenciado GERMAN ARTURO GU-TIERREZ CORTES, en la diligencia de remate que antecede en la cual no comparecieron postores, no obstante haberse hecho las publicaciones de los Edictos en consecuencia, de conformidad con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señala nueva fecha para que tenga lugar una segunda diligencia; en efecto sáquese a remate y al mejor postor el siguiente bien inmueble; PREDIO URBANO BALDIO, ubicado en la calle Reforma sin número, de esta ciudad con una superficie total de 90.00 M2, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de GEORGINA GABRIELA SOSA DE FONSECA, bajo el predio número 27208 a folio 203 del Libro

Mayor Volumen 113 de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 10,800.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), a que asciende el valor pericial emitido del predio que se saca a remate o sea la cantidad de \$7,200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) PREDIO URBANO BALDIO, ubicado al final de la calle Girasol del fraccionamiento "LAS ROSAS" de esta ciudad, con una superficie total de 10,000.00 M2 con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, bajo el predio número 29181, a folio 176 del Libro Mayor Volumen 121.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) a que asciende el valor pericial emitido del predio antes descrito o sea la cantidad de \$333,333.32 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NUEVOS PESOS 32/100 M.N.) menos el veinte por ciento, de conformidad con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.-----

SEGUNDO.- En consecuencia, anúnciese la subasta por tres veces dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de mayor circulación en la entidad, fíjense aviso en los sitios más concurridos de esta localidad y en el lugar de la ubicación del predio a través del Actuario Judicial de este Juzgado, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado a LAS

DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al 10% del valor pericial del inmueble que se saca a remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

---Notifíquese personalmente.- Cúmplase.---

---Lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial P.D. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que certifica y da fe.---

---Seguidamente se publicó el acuerdo.---
Conste.

A PETICION DE PARTE Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.-

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

No. 6982

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 021/992 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, Apoderado Legal de BANCO-MER S.N.C. en contra de ESPERANZA MORALES DE GAVILLA, con fecha quince de octubre del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, en la Diligencia de fecha once de los corrientes y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 543, 544, 549 y 561 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, aplicado supletoriamente al de comercio, sáquese a pública subasta en Segunda Almoneda y al mejor postor, el siguiente bien inmueble propiedad de la demandada MARIA ESPERANZA MORALES DE GAVILLA:-----

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION, ubicado en la calle Santos Degollado de esta Ciudad, con una superficie de 478.10 metros cuadrados y construcción de 137.25 metros, con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste 68.20 metros con LUIS CARRERA LEON; al Sureste 68.40

metros con el señor ZALAYA; al Noreste 7.00 metro con hermanos LASTRA PEREZ y al Suroeste 7.00 metros con calle Santos Degollado, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a folios del 24912 al 24917 del Libro de duplicados, volumen 114 afectando el predio número 39528, folio 152, volumen 153, al que le fue fijado un valor comercial de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS NUEVOS PESOS y que servirá de postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con una rebaja del veinte por ciento de la tasación;-----

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Planta Alta del Edificio mencionado, ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento de la cantidad base del remate de del bien respectivo, sin cuyo requisito serán admitidos.-----

TERCERO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocándose postores entendidos que

la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ, que autoriza y da fe.-----

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ.

-2-3

No. 6969

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL.**

Que en el expediente número 697/991 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA, Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. (BANAMEX S.A.), en contra de LUISA LETICIA PEREZ BARROSO, se ha señalado las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, para la primera Almoneda del PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en la calle Niño Artillero número 120 esquina con

calle Yturbide, antes José María Morelos, lote número 10 fraccionamiento Vista Alegre de la Colonia Tamulté de esta Ciudad, sirviendo en base para el remate la cantidad de N\$ 88,545.00 (OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO

EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

-2-3

No. 6949

JUICIO SUMARIO CIVIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En la Sección de Ejecución derivado del expediente número 32/991, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL ACCION REAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCA CONFIA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de JOSÉ DAMAS ESPINOSA Y PETRONA DAMAS DE DAMAS, se dictó el siguiente proveído que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (23) VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

A sus autos el escrito del licenciado Ricardo Payró Orueta, con el cual dió cuenta la Secretaría, para que surta sus efectos legales, y se acuerda:-----

PRIMERO:- Con vista del cómputo que antecede practicado por la Secretaría y encontrándose vencido el término concedido al acreedor reembargante Jorge E. Borges Sánchez, para presentar a su perito para los efectos de rendir la protesta de rigor, sin haberlo hecho comparecer para tal fin, en consecuencia, se le tiene por no efectuado el nombramiento de dicho perito y por consiguiente ha perdido el derecho para hacerlo para todos los efectos legales.

SEGUNDO:- En relación a lo solicitado por el Mandatario Judicial de la institución actora en primer término en su escrito de cuenta, dígaselo que se esté al punto que antecede.-----

TERCERO:- Como igualmente lo pide y en virtud de que los dictámenes emitidos en autos tanto por el perito valuador de la parte actora, como los rendidos por el nombrado por este Juzgado en rebeldía de los demandados, coinciden en el valor comercial asignado a los bienes inmuebles hipotecados en este asunto, se APRUEBAN ambos peritajes para todos los efectos legales.-----

CUARTO:- Con fundamento en los artículos 543, 544, 549, 550, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquense a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles: a).- Predio Rústico denominado Santa Guadalu-

pe, constante de una superficie de 30-00-00 Hectáreas, ubicado en el Municipio y Distrito de Catazajá, Chiapas, localizado dentro de las colindancias siguientes: Al Norte, con la margen del Río Usumacinta Chico; al Sur, con Marcelino Cardeño; al Este, con propiedad del comprador y al Oeste, con propiedad de Herminio Damas Domínguez, inscrito en el Registro Público de Comercio de Playas de Catazajá, Chiapas, bajo el número 131 del Libro Uno de la Sección Primera, con fecha nueve de junio de mil novecientos setenta y b).- Predio Rústico o denominado San José de Damas, ubicado en el Municipio de Catazajá, Chiapas, constante de una superficie de 42-00-00 hectáreas, localizado al Norte, con propiedad del comprador; al Sur, con propiedad de Georgina González de Abreu; al Este, con propiedad de Manuel de Atocha Lacoix y al Oeste, con propiedad de José Damas Espinosa, inscrito en el Registro Público de Catazajá, Chiapas, bajo el número 175, Libro Uno de la Sección Primera, de fecha dieciocho de agosto del año de mil novecientos setenta y ocho. Servirá de base para el remate del primer predio antes descrito, la cantidad de N\$ 168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NUEVOS PESOS, 00/100 Moneda Nacional), valor comercial asignado al mismo por el perito de las partes en este asunto, y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de N\$ 112,000.00 (CIENTO DOCE MIL NUEVOS PESOS, 00/100 Moneda Nacional); y para el segundo servirá de base la cantidad de N\$ 63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL NUEVOS PESOS, 00/100 Moneda Nacional), valor comercial igualmente asignado por los peritos de ambas partes; y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, o sea la suma de N\$ 42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS, 00/100 Moneda Nacional).-----

QUINTO:- Anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE días mediante EDICTOS que se debreán publicar en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación, fijándose además AVISO en los sitios públicos más concurridos tanto de esta Ciudad, como el lugar de ubicación de los inmuebles de que se tratan, a

efecto de convocar postores, para lo cual expidarse los ejemplares necesarios, concediéndose un día más por cada veinte kilómetros o por una fracción que excede de la mitad por lo que con fundamento en el artículo 1071 reformado del Código de Comercio en Vigor, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Catazajá, Chiapas, adjuntándole los avisos de referencia para su publicación ordenada, e inclusive en la puerta de ese H. Tribunal, entendido de que la diligencia de remate en cuestión, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las DIEZ HORAS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ante el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

Notifíquese personalmente a las partes y al acreedor reembargante por cédula en los estrados.-----

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fé.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica. Otra que dice.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

No. 6956

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 117/990. (SEC. DE EJECUCION), JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. DARWIN SANCHEZ LOPEZ, en contra de AGUSTIN PEREZ HERNANDEZ, LEONEL BONILLA ANGELES, SOCORRO LOPEZ DIAZ, y SILVESTRE MONTIEL CLARA, con fecha quince de Octubre se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO. A QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

VISTA: La cuenta Secretarial que antecede se provee:-----

---1o.- Por presentado al M.V.Z. RODRIGO BAUTISTA VALDEZ con su escrito de cuenta, promoviendo como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO DE CREDITO RURAL DEL GOLFO, S.N.C., personalidad que acredita con la Copa Certificada del Testimonio del poder número 15 pasada ante la Fé de la Señora LIC. MARIA DE LOURDES DE LA FUENTE DE CRUZ, Notario Público número 33 de Boca del Rio Estado de Veracruz personalidad que se le tiene reconocida en los términos de la mencionada Escritura; asimismo se tiene como domicilio para recibir citas y notificaciones en el ubicado en la casa marcada con el número 710 de la Calle Sánchez Magallanes de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas a LIC. VICTOR ORTIZ RODRIGUEZ, así como también para que reciba toda clase de documentos, y revise expediente las veces necesarias y a quien designe como Abogado Patrono en este Juicio para los efectos legales a que haya lugar; en consecuencia, previo cotejo de dicho documento hágasele devolución del mismo, quedando copia simple en dicho autos.-----

---2o.- En virtud, de que los avalúos exhibidos por los peritos valuadores de la parte actora y rebeldía no fueron objetados dentro del término para tales efectos que provee la Ley, se aprueban los mismos para los efectos legales.-----

---3o.- En consecuencia, como lo pide el ya mencionado actor en su escrito de cuenta, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545 del Código Adjetivo de la Materia, de aplicación supletoria al de Comercio, conforme a lo previsto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, se SACA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, los siguientes bienes

inmuebles, que seguidamente se procede a describir el primero de los predios 1.- PREDIO RUSTICO BALDIO propiedad del demandado LEONEL BONILLA ANGELES, ubicado en la Colonia Agrícola Unidad Modelo del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: 18.50 M. con terrenos nacionales al SUR: 18.50 M. con terreno número 6, al ESTE: 320.000 M. con propiedad del SEÑOR GUADENCIO SALOMON RUIZ al OESTE: 320.000 con la colonia Laguna del Rosario. Con una superficie total de 60-00-00 Has.- y fue fijado en un valor comercial de N\$ 60,000.00 siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes la cantidad de N\$ 40,000.00.- 2o.- PREDIO RUSTICO BALDIO, propiedad del demandado SILVESTRE MONTIEL CLARA, ubicado en la Colonia Agrícola unidad Modelo del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: 1000.00 con terrenos Nacionales al SUR: 1000.00 M. con TERRENOS NACIONALES, al ESTE: 500.00 M. CON MARIA CASTILLO ALAMILLA. al OESTE: 500.00 M. CON LOTES 10A y 10B con una superficie total de 50-00 00 HAS. y fue fijado en un valor comercial de 60,000.00 siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes la cantidad de 40,000.00.- 3o.- PREDIO RUSTICO BALDIO, propiedad de la demandada SOCORRO LOPEZ DIAZ, ubicado en la Colonia Agrícola "LAS FLORES" del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE con LOTES No. 10 y 19 FRACCION "A", al SUR: CON TERRENOS NACIONALES, AL ESTE: Con terrenos VEINTIUNO AL OESTE: con TERRENOS NACIONALES con una superficie total de 99-89-41 HAS.- Ya que también fue fijado en un valor comercial de N\$ 79,912.00 siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes la cantidad de N\$ 53,274.66. 3o.- PREDIO RUSTICO BALDIO, ubicado en la colonia AGRICOLA "LAS FLORES" del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, a nombre del demandado AGUSTIN PEREZ HERNANDEZ.- Con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 1,000.00 con lote número 1, AL SUR: 630.00 M. con LOTE NUMERO 17, al ESTE: 630.00 M. CON TERRENOS NACIONALES AL OESTE: 1,000.00 CON LOTE NUMERO 19, con una superficie total de 63-13-87 HAS.- con un valor comercial de 50,584.00 siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes la canti-

dad de N\$ 33,669.33-----

---4o.- En consecuencia como en este negocio se rematarán cuatro bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado.- Fijándose los AVISOS en los sitios más concurridos de esa Ciudad, en el lugar en que se encuentran ubicados los predios en cuestión, convocándose posteriores, entendiéndose que la SUBASTA se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento de la cantidad base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

5o.- Con fundamento en el artículo 104 del Código Adjetivo Civil, en Vigor, gírese atento exhorto al Juez competente del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para que auxilio de las labores de este Juzgado proceda a mandar fijar AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esa Ciudad, entendido que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijada en el punto que antecede de este proveído.-----

---Notifíquese personalmente.- Cúmplase.---

---Así lo Proveyó y firma la Ciudadana Licenciada DALIA MARTINEZ PEREZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, quien certifica y da fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVO DURANTE NUEVE DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDIO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

---Así como también para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

No. 6954

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 240/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, Apoderado Legal del BANCO NACIONAL DE MEXICO, antes S.N.C., ahora SOCIEDAD ANONIMA, en contra de los señores PAULINO LOPEZ MORENO Y TERESA REYES DE LOPEZ, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

---Visto el escrito de cuenta, se acuerda:---

---PRIMERO.- En virtud de que nada manifestaron las partes respecto del avalúo exhibido por el perito designado en rebeldía por ésta autoridad, dentro del término legal que para ello se le concedió de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1179 fracción VIII del Ordenamiento Mercantil, se aprueba el mismo para todos los efectos legales que haya lugar.-----

---SEGUNDO.- Consecuentemente, y como lo pide el promovente, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta el primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles valuado por el Ingeniero RODOLFO CRUZ CASTELLANOS.-----

a) PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL CUBILETE" propiedad del señor PAULINO LOPEZ MORENO ubicado en el camino Vecinal al Ejido Chinal Kilómetro 1 + 500, Municipio de Ciudad del Carmen Campeche con una superficie total de 501-39-90 Hectáreas cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado en los presentes autos al cual se le fijó un

valor comercial de trescientos cuarenta y un mil nuevos pesos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

b) PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la Calle Cristobal Colón número 39, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco con una superficie total de 312.50 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado en los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de doscientos mil nuevos pesos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

c) PREDIO URBANO BALDIO ubicado entre las calles Povicuc y Saquilla sin número, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco con una superficie total de 1562.76 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado en los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de doscientos cuarenta y cuatro mil nuevos pesos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

---TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pago de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la Segunda Planta del citado Edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

---CUARTO.- Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de

mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad y para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando Postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.-----

---QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio gírese atento exhorto a los Ciudadanos Jueces de los Municipios de Ciudad del Carmen, Campeche y el Municipio de Emiliano Zapata, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado proceda a mandar fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esa Ciudad, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar, y fecha fijada en el punto antecede en este proveído.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---

---Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.---
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO:

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 64/991 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN SU SECCION DE EJECUCION DE SENTENCIA, promovido por el LICENCIADO MARIO J. RAMOS CASTELLANOS Y OTROS, en contra de FERNANDO LARA FLORES Y ALEJANDRO LARA FLORES. - SE DICTO UN ACUERDO QUE DICE LO SIGUIENTE:---

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO. A VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

VISTA:- La cuenta secretarial que antecede, se provee:-----

---10.- Toda vez que las partes del Juicio no se informaron con los avalúos rendidos en autos; en consecuencia, se aprueban los mismos y se toman como base para subsanar los bienes inmuebles en cuestión el de ambas partes en virtud de que no existe discrepancia alguna.-----

---10.- Por presentado el Licenciado MARIO J. RAMOS CASTELLANOS y como lo solicita en su escrito que se provee y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 543, 544, 545 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor de aplicación supletoria al de comercio, conforme a lo previsto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA los siguientes bienes:-----

---a)- PREDIO RUSTICO-----
CAMPESTRÉ destinado a la Ganadería de libre pastoreo, con una Superficie de 70-27-12 Has., localizado en el Km 54, margen izquierdo de la Carretera Asfaltada Tramo, Estación Chontalpa-Raudales Malpaso, Tab., dicho predio denominado "La Ceiba" se encuentra ubicado en el Municipio de Ostuacán, Chiapas, y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 1185.35 Mts. con propiedad del Sr. Juan San Ramón; AL SUR:-----

1134.67 Mts. con Poblado del Km 54 y los señores Cirilio Vázquez y David Sánchez; AL ESTE: 602.26 Mts. con propiedad del señor Augusto César Jiménez; y al OESTE: 583.09 Mts. con Carretera Estación Chontalpa-Raudales Malpaso, Tab., dicho inmueble fue inscrito el 30 de Julio de 1990, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Pichucalco, Chis., a nombre de FERNANDO LARA FLORES, bajo el núm. 145, del Libro I, de la Sección Primera y le fue fijado el predio un valor comercial de N\$ 175,680.00 (CIENTO

SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.-----

---b)- PREDIO RUSTICO CAMPESTRÉ destinado a la Ganadería de libre pastoreo, con una superficie de 60-12-42 Has., ubicado en la Ranchería Chicoacán del Municipio de Huimanguillo, Tab., kilómetro 5.3 Carretera Estación Chontalpa-Malpaso, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: con Terrenos de la Colonia Economía; AL SUR: en línea quebrada con la Finca Grano de Oro; AL ESTE: con propiedad del Sr. Angel Correa; y AL OESTE: con Terrenos de la Colonia Enrique Rodríguez Cano; este predio se encuentra amparado con Documento Público registrado bajo el núm. 359 a folios 155, Vol. 57 afectando con dicho Contrato el predio número 15,233 inscrito el 20 de Marzo de 1989 a folios 970 al 972 del Libro de Duplicados, Volumen 44, a nombre de FERNANDO LARA FLORES, dicho inmueble le fue fijado un valor comercial de N\$ 120,250.00 (CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.-----

---c)- PREDIO RUSTICO CAMPESTRÉ destinado a la Ganadería de libre pastoreo, con una Superficie de 100-00-00 Has., ubicado en la Colonia Francisco Martínez Gaytán, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: con el Lote 32; AL SUR: Con el Lote 44; AL ESTE: con el Lote 39; y al OESTE: con Lote de la Col. El Itsmo; el predio fue inscrito el 25 de Febrero de 1988, a folio del 820 al 822 del Libro de Duplicados, Volumen 42, según Documento Público No. 1762, afectando el predio No. 7661, folio 129 Volumen 29 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, dicho inmueble le fue fijado un valor comercial de N\$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial del bien inmueble que se saca a remate.-----

---d)- PREDIO RUSTICO CAMPESTRÉ destinado en su totalidad a la Ganadería de libre pastoreo con una superficie de 47-87-00 has., ubicado en la Colonia Agrícola Francisco Martínez Gaytán, Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 489.00 Mts., con el Lote 50; AL SUR: 489.50 Mts.

con Terrenos Nacionales; AL ESTE: 977.00 Mts. con prop. del señor Antonio Torres M.; y AL OESTE: 977.97 Mts. con la Col. denominada el Itsmo; el predio fue inscrito el 19 de Julio de 1988 a folio 2969/971 del Libro de Duplicados, Volumen 42, el cual fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, también a nombre del señor FERNANDO LARA FLORES, dichos peritos le asignaron un valor comercial de N\$ 71,805.00 (SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial del inmueble que se saca a remate.-----

---e)- PREDIO RUSTICO CAMPESTRÉ destinado a la Ganadería de libre pastoreo, con una Superficie total de 50-00-00 Has., ubicado en la Colonia Agrícola Francisco Martínez Gaytán, perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 1,000.00 MTS. con Lote No. 21 y Zona Urbana No. 22; AL SUR: 1,000.00 Mts. con prop. de la señora MAGDALENA LARA FLORES; AL ESTE: 500.00 Mts. con Lote 29; y AL OESTE: 500.00 Mts. con Lote 27; dicho predio se encuentra amparado por el Documento Público 9215, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. 672, folio 175, Volumen 33, inscrito el 1o de Junio de 1986, del Libro de Duplicados, Vol. 93; al referido predio le fue fijado un valor comercial de N\$ 100,000.00 (CIENTO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente SUBASTA.-----

---30.- En consecuencia, como en este negocio se rematarán cinco bienes inmuebles, anúnciese la presente SUBASTA por tres veces de tres en tres días durante nueve días por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, fijándose los AVISOS en los sitios más concurridos de esta Ciudad y en el lugar en que se encuentran ubicados dichos predios, convocándose postores, entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO ACTUAL, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO de la cantidad

base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

---4o.- Para los efectos de la fijación de los AVISOS ordenados en el punto que antecede, en el lugar donde se encuentran ubicados los bienes inmuebles a rematar, gírese atento exhorto al Juez Civil Competente de la Ciudad de Himanguillo, Tabasco, de conformidad con el numeral 104 el Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-----

---Notifíquese personalmente.-----
Cúmplase.-----

---Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada DALIA MARTINEZ PEREZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Segunda Secretaría Judicial Licenciada CLARA LUISA SALVADOR LEON que certifica y da fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DURANTE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS

NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.-----

E.L. Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION/SI VALE.-----

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL

CLARA LUISA SALVADOR LEON.

1-2-3

No. 6994

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 724/993, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado ERNESTO YENTRE SASTRE, Apoderado de BANCO-MER, S.A. en contra del señor CARLOS ALBERTO RUIZ VEGA, con fecha veintidós de octubre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

A sus autos el escrito de cuenta, y se acuerda:

PRIMERO.- Toda vez que las partes en juicio no se inconformaron con los avalúos rendidos en este asunto, en consecuencia, se aprueban los mismos y se toma como base para subastar el bien en cuestión el emitido por el Ingeniero OSCAR CASTELLANOS RODRIGUEZ.

SEGUNDO.- Como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, así como a los numerales 543 y 549 del Código Adjetivo Civil en vigor de aplicación supleto-

ria a la Ley Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien:

PREDIO URBANO ubicado en la calle Cárdenas número ciento cincuenta y ocho del fraccionamiento Residencial Plaza-Villahermosa de esta Ciudad con superficie total de 118.41 metros cuadrados con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo inscrito bajo el número 11073 del Libro General de Entradas a folio del 38826 al 38831 del Libro de Duplicados volumen 116 afectando el predio número 96430 folio 230 Libro Mayor Volumen 376 al cual le fue fijado un valor comercial de N\$195,000.00- (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por tres veces dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta

Capital, convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS del día SEIS DE DICIEMBRE de mil novecientos noventa y tres.--

Notifíquese personalmente.-Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia ante la Secretaría de Acuerdos con quien actúa C. Deyanira Sosa Vázquez que da fé.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ANUNCIESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

1-2-3

No. 6995

INFORMACION DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se les comunica que el señor JOSE JESUS FRIAS SANCHEZ, promovió en la Via de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, radicándose bajo el número 367/993, ordenando el C. Juez, su publicación por edictos por auto de fecha veintisiete de octubre del presente año, respecto de un predio RUSTICO, ubicado en la ranchería CORRIENTE, PRIMERA SECCION, de este Municipio, constante de una superficie de 2-32-88 Has., (DOS HECTAREAS, TREINTA Y DOS AREAS Y OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 84.40 y 105.20 metros con SAN-

TIAGO FRIAS CERINO; AL SUR, 108.50 metros, con JOSE JESUS FRIAS SANCHEZ: AL ESTE, 62.40 Y 125.50 metros con HERMAN FRIAS GARCIA; Y AL OESTE, 180.80 metros con SANTIAGO FRIAS CERINO.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA,

TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

LA SECRETARIA JUD. DE ACUERDOS
LICDA. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL

1-2-3

No. 6972

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO.

Ć. NADEL PALMA ALVAREZ, Mayor de Edad, con domicilio en la Ciudad de Jonuta, en la calle Hidalgo S.N. Carretera Jonuta, Puente de Jonuta, y por medio de un escrito con fecha 8 de Octubre de 1992, y signado por el mismo ha comparecido a este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal de este Municipio constando de 290.75 metros cuadrados, que dice poseer en calidad de dueño desde hace un año en forma pacífica continua y pública ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 8.80 metros con el C. José Je-

sús León Cabrera.

AL SUR: 17.00 metros con el Cárcamo (SAPAE).

AL ESTE: 23.00 metros con la calle Hidalgo.
AL OESTE: 23.00 metros con la carretera Jonuta-Puente Jonuta.

Lo que hace del conocimiento del público en general para que la persona o personas que se consideren con derechos a denunciarlos pasen en un término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales de acuerdo por los estatuidos por el Artículo XX del

Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jonuta, Tabasco a 16 de Octubre de 1993.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONST.

LIC. SAUL JIMENEZ MENDEZ.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFR. JOSE FELIPE TORRES ARIAS.

1-2-3

No. 6966

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL
DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 266/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado SOLFIO SOLIZ SOLIZ endosatario en procuración de Banco Internacional S.N.C. en contra de SIMON VERA VIDAL Y CLARA CRUZ DE VERA, con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. AGOSTO VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

—Vistos la cuenta secretarial, se acuerda:—
—PRIMERO.- Como lo solicita el ejecutante Licenciado Solfio SOLIZ SOLIZ, se aprueban los avalúos emitidos en este juicio y se toma como base para la presente subasta el emitido en este Juicio y se toma como base para la presente subasta el emitido por el Ingeniero EDUARDO A CAMELO VERDUZCO.-----

—SEGUNDO.- Con fundamento en el numeral 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor y 543 y 549 del Código Procesal Civil en Vigor de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA EL SIGUIENTE bien inmueble:-----

a).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION.- Ubicado en la Avenida Estación del Ferrocarril en el Municipio de Teapa, Tabasco, (avenida Lázaro Cárdenas sin número, con una superficie total de 40.79 M2 con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalapa, Tabasco, bajo el número 333 del Libro General de Entradas; a folios del 1608 al 1614 del Libro de Duplicados volumen 62 afectando el predio número 9827 folio 32 del libro mayor volumen 33, y al cual le fue fijado un valor comercial de VEINTE MIL CIENTO VEINTICUATRO NUEVOS PESOS 00/100 Moneda Nacional, y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos

terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.-----

—TERCERO.- Se hacer a los licitadores que desean intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Planta alta del edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de ésta ciudad una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

—CUARTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en Vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en ésta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

—QUINTO.- Con fundamento en el numeral 1072 del Código de Comercio en Vigor, gírese atento exhorto al Juez Competente del Municipio de Teapa, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda mandar fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijada en el punto que antecede de este auto.-----

—Notifíquese personalmente.- Cúmplase.-----

—Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo Civil Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, asistida de su Secretaria Judicial Licenciada Ondina de Jesús Tum Pérez, con quien actúa que certifica y da fe.-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A SEPTIEMBRE VEINTICUATRO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVEN-

TA Y TRES.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----
UNICO: Como lo solicita el actor Licenciado SOLFIO SOLIZ SOLIZ, de nueva cuenta se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble descrito en el auto de fecha veintitres de agosto del actual debiéndose expedir los edictos correspondientes para la publicación de la presente subasta insertándose en el mismo el auto de fecha veintitres del pasado mes y año, así como el presente proveído.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada ONDINA DE JESUS TUM PEREZ, que autoriza y da fe.-----

L.E. veintitres.- SI VALE.-----Conste.

E.L. NOVIEMBRE.- Si vale.

L.T. No vale.- Octubre.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.

No. 6964

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, número 116/90, promovido por el Licenciado DARWIN SANCHEZ LOPEZ, en contra de HECTOR BONILLA ANGELES y JUAN MUÑOZ RODRIGUEZ, con fecha trece de octubre del año en curso, se dictó un proveído que dice lo siguiente:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.—

VISTA.- La cuenta secretarial que antecede se acuerda:

—1o.- Toda vez que las partes del Juicio no se inconformaron con los avalúos rendidos en autos: en consecuencia, se aprueban los mismos y se toman como base para subastar el bien inmueble en cuestión el de ambas partes en virtud de que no existe discrepancia alguna.—

—2o.- Ahora bien, como lo solicita el actor Licenciado DARWIN SANCHEZ LOPEZ en su escrito de cuenta y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 543, 544, 545 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor de aplicación supletoria al de Comercio, conforme a lo previsto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA los siguientes bienes.—

—a).- PREDIO RUSTICO ubicado en la Colonia Agrícola Unidad Modelo, en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 50-05-36 Has., con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE con presuntos terrenos Nacionales; al SUR con lote número 16 fracción "A", al ESTE con Lote número 15; AL OESTE con lote número 17; con datos de inscripción, Predio núm.

7803, folio 23, Volumen 30, dicho predio es propiedad de JUAN MUÑOZ RODRIGUEZ y le fue fijado un valor comercial de N\$60,060.00 (SESENTA MIL SESENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

--b).- PREDIO RUSTICO ubicado en la Colonia Agrícola Unidad Modelo en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco constante de una Superficie de 100-00-00 Has., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con presuntos Terrenos Nacionales; al SUR con lote número 6, AL ESTE con Lote Número 16 Fracción "A" y "B" y al OESTE con Lote número 18 Fracción "A" y "B"; quedando afectado el predio número 13780, folio 202, volumen 51, propiedad del demandado HECTOR BONILLA ANGELES, dicho predio le fué fijado un valor comercial de N\$ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base para la presente subasta.—

- 3o.- En consecuencia, como en este negocio se rematarán dos bienes inmuebles, anúnciese la presente subasta por tres veces de tres en tres días durante nueve días por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, fijándose los AVISOS en los sitios más concurridos de esta Ciudad y en el lugar en que se encuentran ubicados dichos predios, convocándose postores, entendiéndose que la SUBASTA se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas

de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.—

—4o.- Para los efectos de la fijación de los AVISOS ordenados en el punto que antecede, en el lugar donde se encuentran ubicados los bienes inmuebles a rematar, gírese atento exhorto al Juez Civil Competente de aquel lugar (Huimanguillo, Tab.) de conformidad con el numeral 1071 del Código de Comercio en vigor.—

---Notifíquese personalmente. Cumplase.--

—Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada DALIA MARTINEZ PEREZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Segunda Secretaría Judicial Licenciada CLARA LUISA SALVADOR LEON que certifica y da fé.—
E.L. Huimanguillo, Tab., SI VALE.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DURANTE NUEVE DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CAPITAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION, SE DICE, ASI COMO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, REPUBLICA MEXICANA.-

H. CARDENAS, TABASCO A 29 DE OCTUBRE DE 1993

ATENTAMENTE

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

LIC. CLARA LUISA SALVADOR LEON

No. 6977

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número re 875/92, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, Endosatario en procuración del Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en contra de la SOC. MERC. DEN. "CONSTRUCTORA SAGAR S.A. DE R.L." o quien legalmente la represente y al señor GENARO SANCHEZ PATIÑO, con fecha veintisiete de octubre del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.—

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Digasele a la parte actora Licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, que no ha lugar a tenerle por perdido el derecho al acreedor reembargante, toda vez que hizo valer sus derechos dentro del término que para ello se le concedió; y se le tuvo señalado perito valuador en su parte al designado por la parte-actora, por lo que en consecuencia se tiene dicho peritaje para ambas partes y como ninguna de las partes objeto los avalúos que obra en autos se tienen por firmes para todos los efectos legales correspondientes.—

SEGUNDO.- Como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás aplicables al Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544, 549 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos invocados, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:

PREDIO RUSTICO.- Marcado con el número seis (06) ubicado en la Colonia Agrícola La Laguna del Rosario del Municipio de Huimanguillo, Tabasco: con superficie de 70-32-13 hectáreas, con las medidas y colindancias especificadas en autos, inscrito

el veintiocho de febrero de 1990, bajo el número 21 del Libro General de entradas a folios del 451 al 454 del Libro de Duplicados volumen 44 quedando afectado por dicho contrato el predio 13,974 folio 146 del libro mayor volumen 52, al que le fue fijado un valor comercial de N\$105,500.00 (CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.—

PREDIO RUSTICO: Ubicadó en la Colonia Agrícola Laguna del Rosario de Huimanguillo, Tabasco, con superficie de 54-56-63 Hectáreas con las medidas y colindancias especificadas en autos, inscrito en veintiocho de febrero de mil novecientos noventa, bajo el número 222 del Libro General de Entradas a folios del 455 al 458 del Libro de Duplicados volumen 44 quedando afectado por dicho contrato el predio número 5208, folio 178 del libro mayor volumen 19, al que le fue fijado un valor comercial de N\$81,850.00 (OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.—

Ambos predios inscritos a favor del Ciudadano GENARO SANCHEZ PATIÑO, y en H. Cárdenas, Tabasco.—

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado sito en la esquina que forman las Calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO.- Como lo previene el número 1411 del Código de Comercio en vigor anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el periódico Oficial del Es-

tado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.—

QUINTO.- Tomando en consideración que los predios sujetos a remate se encuentran fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez competente de HUIMANGUILLO, TABASCO; para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella Ciudad en convocación de postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a la hora y fecha señalada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

--Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante el secretario de acuerdos Licenciado ERNESTO A. CHAVEZ GONZALEZ, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ

No. 6996

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En la Sección de Ejecución derivado del expediente número 918/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JORGE MARTINEZ PIMENTEL, en contra de los CC. HORACIO JIMENEZ MOLLINADO y CANDELARIA GURRIA ORDÓÑEZ, se dictó el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto.- A sus autos y escrito de cuenta se acuerda:

UNICO.- Como lo solicita el actor licenciado JORGE MARTINEZ PIMENTEL en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio en vigor, y los numerales 543 del Código de procedimientos Civiles vigentes en el Estado de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta en Segunda Almoneda y al mejor postor, el predio urbano ubicado en la calle Triunfo La Manga Zona 03 Ejido Triunfo la Manga de esta Ciudad, Sección "B" Manzana 14 Lote 16 con superficie de 159.28 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias obran en el Expediente, el cual le asignó el perito

valuador la cantidad de CIENTO VEINTIOCHO MIL TREINTA Y UN NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL: con la rebaja del veinte por ciento que fue valuado o sea será postura legal la que cubra las dos terceras partes, es decir la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES NUEVOS PESOS VEINTE CENTAVOS 00/100 MONEDA NACIONAL: por lo que quedan los autos a disposición de los postores para que se enteren sobre las colindancias para que se enteren sobre las colindancias del referido predio que se remata; debiéndose convocar postores y anúnciese la subasta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad; haciéndose dichas publicaciones por tres veces dentro de nueve días; así como fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad; para lo cual se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen para el remate de dicho predio; así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que se efectuará en la Tesorería Judicial adscrita a este H. Tribu-

nal Superior de Justicia o bien en la Secretaría de Finanzas del Estado por una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor, comercial del citado inmueble, asignado por el perito valuador; sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaria, Judicial C. Norma Edith Cáceres León que certifica y da fé.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. NORMA EDITH CACERES LEON

No. 6967

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente civil número, 124/993, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto BELISARIO OROPEZA ANDRADE, promovido por MARIA ADELINA OROPEZA, NEWTON ZURITA OROPEZA Y FITER ZURITA OROPEZA, con fecha (22) veintidos de Septiembre de (1993) mil novecientos noventa y tres, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- VISTA.- La cuenta Secretarial, se acuerda.- 1/o.- Se tienen por presentada a la C. MARIA ADELINA OROPEZA, NEWTON ZURITA OROPEZA y FITER ZURITA OROPEZA, con su escrito de cuenta, documentos consistentes en Una acta de Matrimonio a nombre de BELISARIO OROPEZA ANDRADE y MARIA OFELIA ANDRADE ANDRADE, Acta de Defunción a nombre de Belisario Oropeza Andrade y otra a nombre de María Ofelia Andrade Andrade, Acta de nacimiento y de defunción a nombre de Teresa Oropeza Andrade, Acta de Nacimiento y de Defunción de María Deoclides Oropeza Andrade, Actas de Defunción a nombre de Belisario Andrade y Pilar Andrade Blanco y Acta de Matrimonio de Patricio Zurita Arpaiz y Teresa Oropeza Andrade; copia fotostática de un Título de Propiedad a nombre de Belisario Oropeza A., tres actas de nacimiento y original del mismo Título y copias simples que acompañan, vienen a promover por su propio derecho JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto BELISARIO OROPEZA ANDRADE.- 2/o.- Con fundamento en los artículos 1162, 1163, 1502, 1503, 1508, 1509, 1550, 1553 y demás relativos

del Código Civil vigente en el Estado, así como los artículos 1, 2, 44, 55, 110, 752, 756, 770, 776, 777, 778, 779, 780 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, désele la intervención que por ley le corresponda.- 3o.- Gírense los Oficios correspondientes al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco para que se sirvan informar a este Juzgado si en la vida el hoy extinto Belisario Oropeza Andrade depositó testamento alguno y a nombre de qué personas se encuentra.

4o.- En cuanto a la diligencia testimonial solicitada a cargo de los señores Lucio Domingo Priego Romero y Nicolás Priego Romero se le señala las 9 horas del 6 de octubre del año que transcurre quedando a cargo la presentación de los aludidos testigos a cargo del Oferente de cuenta, quienes serán interrogados conforme al Artículo 353 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, con citación del Ministerio Público Adscrito al Juzgado.- 5/o.- Después de haberse desahogado la diligencia Testimonial, con fundamento en el artículo 784 del Código Procesal Civil, se fijarán avisos en los sitios públicos de este municipio; anunciando la muerte del Extinto BELISARIO OROPEZA ANDRADE y se insertarán los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia y se dará un término de cuarenta días para que el que se conigual derecho a la herencia pueda comparecer en ese citado término ante este

Juzgado, a reclamar; asimismo se expedirán Edictos que contengan los mismos que los avisos y se publicarán dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial, haciéndole saber que el término de cuarenta días empezará a contar a partir de la última publicación de los Edictos.- 6/o.- Se les tiene a los promoventes señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado y autorizando para que en sus nombres y representación las reciba aún las de carácter personal al C. Licenciado MARIO CARDENAS VASCONCELOS, y a quien autorizamos para que tome apuntes del expediente, reciba y entregue toda clase de documentos.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- ASI LO PROVEYO, manda y firma la Ciudadana Licenciada FELIPA NERY MARCIAL BELLO, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Secretaría Judicial de la Mesa Civil la Licenciada VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE, quien certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.

Para su publicación dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial de Villahermosa, Tabasco, expido el presente EDICTO a los Veintinueve días del mes de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Tres, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.

LICDA. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE.

No. 6970

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 365/993 relativo a la Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio, promovido por Terencio Ignacio Mendoza, con fecha once de agosto del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.—

—Por presentado el ciudadano Terencio Ignacio Mendoza con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio rústico denominado "San Gerónimo" ubicado en la Ranchería Cacahuatallillo, perteneciente a este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 13-75-65 Hectáreas, localizándose dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en dos medidas 93.60 metros y 111.00 metros con Carretera Macuspana-Ciudad Pémex; al Noroeste 656.33 metros con Lorenzo Gerónimo; Al Sureste 199.00 metros con Ejido San Fernando y al Suroeste, 780.50 metros con Gladys León Priego y pequeños propietarios. Con fundamento, se dice fundamento en los párrafos 2o., 3o., 4o., del artículo 2932, 2933 y relativos del Código Civil Vigente en el Estado; 349, 495, 870, 871, 872, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA:— Se admite y se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente,

regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y a la Agente del Ministerio Público Adscrito a la intervención que en derecho corresponda. Asimismo se tiene al promoviente proporcionando el domicilio de los colindantes Lorenzo Gerónimo y Gladys León Priego, al cual se encuentran ubicados en la Ranchería Cacahuatallillo del Municipio de Macuspana, Tabasco, por conducto del actuario Judicial adscrito a este Juzgado, para que dentro del término de tres días contados al siguiente de la notificación de este proveído, para que manifiesten lo que a sus derechos convengan, con respecto a las presentes diligencias de Información de Dominio. Por medio de edictos dése amplia publicidad a la presente información en cualquiera de los periódicos de los de mayor circulación en el Estado, debiéndose publicar igualmente en el periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días; debiendo fijarse asimismo los avisos en los lugares públicos de costumbre en esta Ciudad, así como en el lugar de ubicación del predio de referencia. En cuanto a la testimonial que ofrecen el actor a cargo de los señores Gil Morales Hernández, Lázaro Arias Hernández y Ramón Velázquez Magaña, dígamele que se señalará hora y fecha para su recepción en el momento procesal oportuno. Por otra parte y apareciendo que el Registrados Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Mixto de Primera Instancia de esa CIUDAD de Jalapa, Tabasco, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Mixto de Primera Instancia de esa ciudad, a efecto

de que se sirva dar vista al funcionario mencionado del presente proveído. Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones del actor, el ubicado en la calle Margaritas número 87 de la colonia Florida de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos, así como para que reciba toda clase de documentos al licenciado Bellanira Ramos López y Jorge Luis Frías Enríquez.

—NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

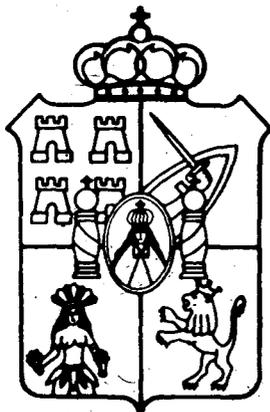
—Así lo acordó, manda y firma la ciudadana licenciada María Antonia Elguera Ventura, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante el ciudadano Homar Calderón Jiménez, Secretario Judicial que certifica y da fé.—

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO

C. HOMAR CALDERON JIMENEZ

1-2-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.